



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ELCHE

GRADO EN DERECHO



TRABAJO FIN DE GRADO

2019/2020

**“LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN: CARENCIAS Y
PROPUESTAS DE MEJORA”**

AUTORA: NOELIA GARCÍA GRACIA

TUTOR: FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ORRICO

ÍNDICE

Introducción	7
CAPÍTULO I. ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN.	9
1. Origen y evolución histórica de la pensión de jubilación en España.	9
1.1. Origen de las prestaciones en España.	9
1.2. Evolución histórica de la pensión de jubilación.	10
1.2.1. Los seguros sociales en España.	10
1.2.2. La protección de la vejez bajo la dictadura de Primo de Rivera.	11
1.2.3. Protección de vejez durante la II República.	11
1.2.4. Los seguros sociales existentes durante la Guerra Civil y franquismo.	12
1.2.5. Decreto del 18 de abril de 1947 que aprueba el SOVI.	13
1.2.6. Mutualidades laborales desde 1946 hasta 1979.	14
1.2.7. Hacia la configuración de un sistema de seguridad social:	15
A) Ley de Seguridad Social de 1963.	15
B) Ley de Seguridad Social de 1966.	17
C) Ley de Seguridad Social de 1974.	18
D) La Constitución Española de 1978.	18
E) Ley 26/1985, de 31 de Julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social.	19
F) RD Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la	

Seguridad Social.	20
G) El pacto de Toledo de 1995.	21
H) Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social.	22
I) Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.	23
J) Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.	24
K) Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del factor de sostenibilidad y del índice de revalorización del sistema de pensiones de la Seguridad Social.	25

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN 27

2. Régimen jurídico de la prestación de jubilación. 27

2.1. La jubilación en su modalidad contributiva. 29

2.1.1. Beneficiarios y requisitos para acceder a la pensión de jubilación. 29

2.1.2. ¿Cómo se calcula la pensión? 31

2.1.2.1. Base reguladora. 33

2.1.2.2. Porcentaje de años de cotización. 35

2.1.2.3. Integración de lagunas. 37

2.1.3. Dinámica del derecho a la prestación. 38

2.1.3.1. Nacimiento. 38

2.1.3.2. Imprescriptibilidad. 38

2.1.3.3. Duración. 39

2.1.3.4. Extinción.	39
2.1.3.5. Incompatibilidades.	39
2.2. La jubilación en su modalidad no contributiva.	41
2.2.1. Beneficiarios y requisitos para acceder.	41
2.2.2. Cuantía de la pensión de jubilación no contributiva.	43
2.2.3. Dinámica del derecho a la pensión.	43
2.2.4. Obligaciones de los beneficiarios.	44
CAPÍTULO III. SOSTENIBILIDAD DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN EN ESPAÑA	46
3.1. Transformación demográfica de la sociedad española.	46
3.1.1. Reducción de la tasa de natalidad.	47
3.1.2. Reducción de la tasa de mortalidad.	49
3.1.3. El impacto de la migración.	51
3.1.3.1. La migración interior.	51
3.1.3.2. La inmigración extranjera.	53
3.1.4. La evolución de la estructura demográfica.	54
3.2. Circunstancias económicas.	57
CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE SOLUCIONES QUE PUEдан FAVORECER AL SISTEMA DE PENSIONES DE JUBILACIÓN EN ESPAÑA.	62
4.1. Posibles soluciones de expertos a la situación de España.	62
4.2. Incorporación de ideas desde otros países de la UE.	68
4.2.1. Sistema de pensiones austriaco.	68

4.2.2. Sistema de pensiones de Dinamarca.	71
CAPÍTULO V. INCIDENCIA DEL COVID-19 EN LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN	75
5.1. El impacto del COVID-19 en la sociedad española.	75
5.2. El impacto del COVID-19 en las pensiones de jubilación. -----	77
Conclusiones y propuestas.	82
Bibliografía y webgrafía.	84





Tras cuatro años de esfuerzo, dedicación, sacrificio y llantos...

Gracias a mis padres y hermanas por que han supuesto durante esta etapa un apoyo moral muy importante.

Gracias a mi novio por la paciencia y ayudarme en todo momento.

Gracias a mi tutor por acompañarme en esto y por haber enfocado el proyecto como es debido.

Introducción.

Este trabajo trata de analizar de la forma más objetiva posible la sostenibilidad del sistema de pensiones, especialmente de la pensión de jubilación, así como las distintas propuestas de reforma para reconvertir este sistema en sostenible. Las pensiones nacieron para garantizar unas óptimas condiciones de vida a los trabajadores desde final de su vida laboral, pero a lo largo de los años han surgido diversos problemas que actualmente preocupan a la sustentabilidad de estas.

El tema que tratar es amplio y cambiante, por lo que resulta necesario realizar una evolución desde los inicios de los sistemas de protección de la vejez a la Ley más reciente de pensiones de jubilación, lo cual se trata al principio del trabajo.

A lo largo del trabajo se destacan las causas principales de los desequilibrios financieros del sistema de pensiones, como son el envejecimiento de la población y la disminución de la tasa de natalidad lo que está generando un problema demográfico que afecta directamente a la sostenibilidad del sistema. También influye en el mismo, los flujos de migraciones en nuestro país. De la misma manera afecta a la sostenibilidad del sistema, la elevada tasa de desempleo, lo que directamente ha provocado una disminución de los Ingresos de la Seguridad Social, y del gasto público. Ya que, al aumentar el número de personas en situación de desempleo, crecieron las prestaciones correspondientes.

Tras evaluar las causas que favorecen a la insostenibilidad del sistema se ofrecen soluciones a dicho problema. Por una parte, se aportan ideas de expertos en la materia, y por otra, se exponen soluciones que se han introducido en otros países de la Unión Europea.

Además, se incide brevemente en la importancia que ha tenido en nuestra sociedad en general el COVID-19 y en las pensiones de jubilación en particular.

En resumen, mi TFG consiste en analizar el funcionamiento del sistema de pensiones español para poner de manifiesto los graves problemas estructurales a los que se enfrenta y estudiar las distintas propuestas que los expertos e instituciones proponen ante estos problemas.



CAPÍTULO I. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN.

1.1 Origen de las prestaciones en España.

Las políticas de protección de la clase obrera para una mejora de su bienestar comenzaron en 1883 cuando el Decreto del 5 de diciembre de 1883 creó La Comisión de Reformas Sociales se interesó por la mejora o bienestar de la clase obrera y aparecieron los llamados, jurados mixtos¹ para llegar a acuerdos entre patronos y obreros, sugiriendo que podían servir como medio para evitar huelgas antes de que surgieran.²

En La Restauración borbónica las demandas de la clase obrera para conseguir un progreso en las condiciones laborales y de vida continuaban existiendo, la ausencia de derechos incitó a que la clase política comenzara a fijarse en estas cuestiones y en sus reivindicaciones para no dar lugar a problemas más graves. Así en 1883, se creó por decreto La Comisión de Reformas Sociales con la finalidad de estudiar todas las cuestiones que interesaban a la mejora o bienestar de las clases obreras, tanto agrícolas como industriales, y que afectan a las relaciones entre el capital y el trabajo.³

Pero a pesar del estudio realizado para ella, no consiguió que ninguna de las ideas que presentó se convirtiera en ley. En aquella época, la idea de que el Estado interviniera en estas determinadas materias no era viable y tendrían que esperar a la llegada del nuevo siglo para seguir los pasos del liberalismo alemán. Tras varios intentos, por fin, en 1903 se creó por decreto el Instituto de Reformas Sociales cuyo objetivo era crear proyectos de ley para mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los obreros, se buscaba la máxima estabilidad entre la

¹ Pretendían también, junto con reglamentos del trabajo lo que respecta a la seguridad e higiene y a la ocupación de las mujeres y los niños en la industria.

² MARTÍNEZ PEÑAS. L (2011) "Los inicios de la legislación laboral española: La ley Benot" Revista de *Aequitas*, Volumen 1, número 1, Pag- 41-43

³ MONTAGUT. E (2015) "La Seguridad Social en España: Restauración y Dictadura de Primo de Rivera" (LUGAR): *nuevatribuna.es* Pag-1

clase obrera y la clase empresarial. Sin embargo, no fue exitoso porque los obreros lo rechazaron e ignoraron y los empresarios no confiaban en la intervención pública en materia social y laboral. ⁴

1.2. Evolución de la pensión de jubilación en España

1.2.1. Los seguros sociales en España

En 1908, fue cuando en España comenzó a prestarse la protección por vejez, iniciada con los seguros sociales voluntarios, los llamados de Libertad subsidiada, confiados al Instituto Nacional de Previsión por la Ley de 27 de febrero de 1908.⁵ El problema de estos seguros fue que no fueron aceptados por los trabajadores ya que estos se centraban en el presente y no en el futuro lejano, como ocurre hoy día; ya que había poca esperanza de vida. Pues este seguro voluntario no tuvo mucho éxito.

En 1919, siguiendo el Instituto en funcionamiento, se establece el primer seguro obligatorio, el seguro de vejez o Retiro Obrero que fue el primer seguro que protegía en sentido estricto la vejez. Este seguro establecía las bases y los elementos más destacados de un seguro (más tarde, otros seguros se rigieron por éste): la obligatoriedad en la afiliación y la cotización por parte del trabajador, patronos y administración.⁶ Su creación vino ligada a la crisis del 1917 promovida por las agrupaciones sindicales que defendían sus derechos, el II Congreso de Economía Nacional y la conferencia de seguros sociales que pedían la implantación del seguro obligatorio, Retiro Obrero.⁷

Tras varias negociaciones, el Retiro Obrero se implanta a partir del Real Decreto de 21 de enero de 1921, el cual incluía a los trabajadores por cuenta ajena entre

⁴ Ibidem. "La Seguridad Social en España: Restauración y Dictadura de Primo de Rivera" Pag- 1

⁵ FERNÁNDEZ ORRICO, F. J., Las prestaciones de la seguridad social: teoría y práctica, Ministerio de Asuntos Sociales, 2º edición, pág. 305.

⁶ Ibidem. "La Seguridad Social en España: Restauración y Dictadura de Primo de Rivera" Pag- 1

⁷ <http://www.raco.cat/> (04/05/2015) Las primeras pensiones públicas de vejez en España. Un estudio del Retiro Obrero, 1909-1936, por ALEXANDER ELU TERÁN, Instituto Europeo de Florencia.

16 y 65 años, cuya remuneración anual no fuera superior a 4000 pesetas. Esto servía para garantizar, a los 65 años una pensión de jubilación la cual un 75% era a cargo de la empresa y un 25% a cargo del Estado.⁸

1.2.2 La protección de la vejez bajo la dictadura de Primo de Ribera.

Durante la Dictadura de Primo de Ribera se experimentaron cambios y esta etapa se caracterizó por establecer un modelo armónico y corporativo que desde 1917 se intentaba incorporar en nuestro país. El retiro obrero fue el mejor ejemplo de corporativismo ya que tras éste, las relaciones laborales pasan a tratarse de manera corporativista.⁹ El corporativismo lo entendemos como un movimiento social y político que pone el acento en una estructuración social basada en los «cuerpos intermedios» dentro de una sociedad jerarquizada, como medio para evitar los conflictos sociales propios de una sociedad individualista, modelo aplicado durante la dictadura, contribuyendo a su aplicación el sindicato socialista UGT.¹⁰

Se establecieron medidas de previsión social, relacionadas con la protección de la vejez, aludiendo principalmente al Real Decreto de 19 de febrero de 1926 que pretendía fortalecer las pensiones, siendo éstas revalorizadas sin que tuvieran gran repercusión en la economía de los beneficiarios.¹¹

1.2.3. La protección de la vejez durante la II República.

La Constitución de 1931 ya reconoció algunos derechos sociales. Fueron imprescindibles dos de sus artículos porque se reconocía por primera vez, derechos sociales en España, obligando de esta manera al Estado a intervenir para garantizar su cumplimiento. Así mismo el art. 46 decía que “La República

⁸ QUINTERO LIMA, M.G., Evolución e historia, La Ley, Madrid 2004, pág., 8.

⁹ GUERRERO SALOM, E., “La Dictadura de Primo de Rivera y el Corporativismo”, Cuadernos Económicos del ICE, págs. 113 y ss.

¹⁰ PERFECTO CUADRADO, M.A., “El corporativismo en España: desde los orígenes a la década de 1930”. Pasado y memoria. N. 5 (2006), págs. 185-200

¹¹ MALDONADO MOLINA, J. A., Génesis y evolución de la protección social por vejez en España, cit., pág. 68.

asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación social regulará: los casos de seguro de enfermedad, accidente, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte, trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección de la maternidad. ¹²

La unificación de las distintas ramas de seguros sociales fue lo más destacado en esta etapa, sentando las bases para una futura aplicación. Fue iniciado a partir de la Ley 8 de abril de 1932 por el Ministerio de Trabajo y Previsión. En este momento el Seguro de Vejez pasaría a sustituir al Retiro Obrero Obligatorio, aunque dicho proyecto no surgió su efecto debido al estallido de la Guerra Civil.¹³ Este proyecto traía consigo una serie de modificaciones las cuales fueron las siguientes: la posibilidad de afiliación cumplidos los 45 años; mejora de la pensión mínima, al ser una pensión variable en función del número y volumen de cuotas del empleado, más 120 pesetas proporcionadas por el Estado; se mantenía la edad de jubilación en 65 años, y límite de 4000 pesetas como umbral de rentas; participación del empleado a través de la cuota obrera, lo cual pretendía ser la novedad principal. ¹⁴

1.2.4. Los seguros sociales existentes durante la Guerra Civil y franquismo.

Estallada la Guerra Civil en 1936, variaron las medidas tomadas y existió diferenciación entre las zonas que disputaban. En la zona que apoyaba a la República se reforzaron las medidas sociales. Como ya se ha nombrado anteriormente, muchos proyectos no pudieron culminarse debido a las circunstancias de la guerra y tampoco se puede saber la incidencia real de la política social del momento. ¹⁵

El programa de previsión social por el bando nacional se concretó a través del

¹² Artículo 46 de la Constitución de 1931

¹³ ELU TERÁN, A. (2006) Las primeras pensiones públicas de vejez en España. Un estudio del Retiro Obrero, 1909-1936. *Revista de historia industrial*. (N.º 32) pags- 33-67

¹⁴ Origen de la Seguridad Social: Concepto y formación histórica de la seguridad Social. Aranzadi experto. DOC 2008\562, 04 de marzo de 2015

¹⁵QUINTERO, M. (2007): "La Seguridad Social en España. Evolución Histórica." Universidad Carlos III de Madrid. Pag- 3

Decreto de 9 de marzo de 1938, por el que se aprobó el Fuero del Trabajo. Las principales medidas en materia de previsión proporcionaron seguridad a los trabajadores, incrementándose los seguros sociales de vejez.¹⁶

Un aspecto muy importante es que, tras la Guerra Civil, a partir del 39, se transformó el Retiro Obrero de 1919 por el llamado Subsidio de Vejez, que además de ser un seguro de protección del trabajador, era obligatorio para el empresario.¹⁷

El cambio de la denominación de Retiro Obrero a Subsidio de Vejez sustituía “el sistema de capitalización para la percepción de pensiones del Retiro Obrero, por el de pago de pensiones fijas, en concepto de subsidio de vejez.¹⁸

Este nuevo seguro se aplicó desde el 1 de enero de 1940, quedando el nuevo subsidio para todos trabajadores afiliados mayores de 16 y menores de 65 años, que no excediesen el límite anual de 6.000 pesetas.¹⁹ Además, se exigía la obligación de afiliación por parte del empleador o en su defecto, por el empleado, el cual debía acreditar un periodo de carencia de 600 días en 1940²⁰, y por lo tanto, garante de un subsidio que ascendía a la cantidad de 90 pesetas mensuales.²¹

1.2.5. Decreto del 18 de abril de 1947 que aprueba el SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez)

El SOVI, fue el seguro creado por Decreto de 18 de abril de 1947, al unirse el subsidio de vejez implantado por ley de 1 de septiembre de 1939, y la nueva protección de la invalidez con carácter general, es decir, la producida por

¹⁶ QUINTERO LIMA, M.G., Evolución e historia, cit, pág., 18.

¹⁷ QUINTERO LIMA, M.G., Evolución e historia, pág., 18

¹⁸ Origen de la Seguridad Social: Concepto y formación histórica de la seguridad Social. Aranzadi experto. DOC 2008\562, 04 de marzo de 2015.

¹⁹ Régimen del subsidio de vejez. Artículo 1

²⁰ Ibidem. Régimen del subsidio de Vejez. Art 7

²¹ Ibidem. Régimen del subsidio de Vejez. Art 6

accidentes no laborales y enfermedades no profesionales. En 1955 mediante el Decreto-Ley su cobertura fue ampliada en "Seguro de vejez, invalidez y muerte".²²

Al SOVI cotizaban los empresarios en proporción al salario de sus trabajadores, si bien el Estado contribuía a través del llamado "Fondo de bonificaciones".

La gestión y la administración sería realizada por el INP, además, este organismo se ocupaba del control que se establecía a los beneficiarios, lo cuales no podían ejercer actividad profesional por cuenta ajena, pero si completar dicho subsidio mediante mutualidades laborales. Actualmente, este subsidio existe para los trabajadores que realizasen cotizaciones previas a 1967, siendo éstas incompatibles con cualquier prestación derivada del Sistema de Seguridad Social actual.²³

Aun con todos cambios que se produjeron, la cobertura prestada seguía siendo a favor de los trabajadores que obtenían menos ingresos; y posteriormente de forma paulatina al resto de trabajadores, siendo la edad de acceso la de 65 años. Se establecía una cuantía fija de importe muy reducido, siendo éste de 90 pesetas mensuales y con actualizaciones paulatinas, situándose dicha cuantía en el año 1956 en 400 pesetas mensuales.²⁴

1.2.6. Mutualidades laborales desde 1946 hasta 1979, fecha en la que se extinguen.

El Instituto Nacional de Previsión tuvo que adecuarse a todos estos nuevos seguros sociales. En todo caso, el franquismo potenció el modelo de mutualidades laborales, que se mantuvo hasta el final de su existencia como

²² PSOE. Secretaría de Asuntos Sociales. Pensiones del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI). Estudio y análisis de la problemática que plantea el cálculo de las pensiones SOVI a todos aquellos ciudadanos que han trabajado otros países de la Unión Europea

²³ Ibidem. Secretaría de Asuntos Sociales. Pensiones del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)

²⁴ PANIZO ROBLES, J.A. y PRESA GARCÍA-LÓPEZ, R., La pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social. Lex Nova, enero de 2014.

régimen político.

El mutualismo laboral fue elaborado, en un principio desde 1946 a 1966, como sistema de previsión social complementario y obligatorio de los Seguros Sociales, considerado en algunas ocasiones como un sistema paralelo o reconocido a partir de unos determinados límites económicos y sociales²⁵.

Este sistema marcó los primeros pasos en la planificación de la Seguridad Social en España, llevándose a cabo la unificación de los seguros sociales y protección de la vejez, creados con el fin de establecer una previsión social a través de un seguro total que, aunque ya fue propuesto en el año 1935, no se practica hasta el año 1966.

De 1967 hasta 1979 el Mutualismo Laboral es, una Seguridad Social básica y obligatoria. Por razones políticas se estructura la gestión del Régimen General por ramas de actividad económica y se genera una contradicción técnica al fragmentar la gestión.²⁶

El Mutualismo Laboral está financiado por trabajadores y empresarios de las ramas de actividad profesional determinadas por la Administración.²⁷

1.2.7. Hacia la configuración de un sistema de Seguridad Social.

A) LEY SEGURIDAD SOCIAL DE 1963

Más tarde, en 1963 el Gobierno publica la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, de Bases de la Seguridad Social con el objetivo principal de establecer un modelo de unión e integración de los seguros sociales que hasta entonces había sido un

²⁵ REDECILLAS LÓPEZ DE SABANDO, A., *El Mutualismo Laboral como Medio de Protección Social: un Estudio Económico Financiero*, Consejo Económico y Social, Madrid 2001, pág. 12.

²⁶ *Ibidem*. *El Mutualismo Laboral como Medio de Protección Social: un Estudio Económico Financiero*, Consejo Económico y Social. Pág-13

²⁷ BALLESTER PASTOR I.; FERNANDEZ ORRICO F.J.; FOTINOPOULOU BASURKO O.; GARCIA NINET J.I.; GARCIA VIÑA J.; SANCHEZ RODAS C. (2016), *Manual básico de Seguridad Social*, Editorial Atelier, Barcelona. pag-27

hecho poco típico en España, creando un sistema que consistía en la protección social. Este modelo se sustentaría por normas de reparto, mediante gestión pública y bajo la tutela del Estado. En este momento se crea el Régimen General de la Seguridad Social gestionado por el Instituto Nacional de Previsión y las mutualidades obreras.²⁸

Esta ley puede considerarse como la norma que marca el paso de los antiguos Seguros Sociales y el inicio de nuestro actual sistema de Seguridad Social adaptadas a las necesidades.²⁹

Otro de los objetivos importantes de esta ley está relacionado con la pensión de jubilación que es la que estamos estudiando, por lo que se ocupa de reforzar dicho subsidio y, por tanto, marca una serie de instrucciones, destacando: la cuantía de la pensión será proporcional a las bases de cotización satisfechas, partiendo éstas de bases tarifadas y no del salario real; y se estableció una pensión mínima que garantizaba un nivel mínimo de pensión. Estas instrucciones tenían como objetivo, conservar un sistema más igualitario y eficiente, implantándose la prestación única, y evitando las duplicidades existentes en el SOVI y las jubilaciones de las Mutualidades Laborales.³⁰

La LBSS de 1963 se dirige a la generalización y armonización de la protección, apoyándose en la solidaridad de la sociedad española ante las situaciones que pretende proteger.

Partiendo de estas bases, la Ley se rige por unas instrucciones: la búsqueda de la unidad traducida en la supresión, con excepciones, de situaciones legislativas conflictivas y de la existencia de pluralidad innecesaria en los órganos gestores. Descartar un eventual ánimo de lucro de estos organismos. Ahondar en la armonización realizando una consideración conjunta de las situaciones a proteger. La modificación del régimen financiero implementando un sistema de

²⁸ Ibidem: *Manual básico de Seguridad Social* Pag- 28

²⁹ QUINTERO LIMA, M.G., Evolución e historia, pág. 36

³⁰ Ley 193/1963, de 28 de diciembre, sobre Bases de la Seguridad Social

reparto. El apoyo estatal para complementar ese sistema de reparto a través de fondos presupuestarios. Y, por último, dignificar la protección reforzando los servicios de recuperación y rehabilitación.³¹

B) LEY SEGURIDAD SOCIAL DE 1966

Tras la elaboración de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 1963, se vio en la obligación de desarrollar sus propias bases. Esto se desarrolla mediante el Decreto 907/1966, de 21 de abril, que entró en vigor el 1 de enero de 1967, siendo lo que se conoce como el punto de partida del actual Sistema de la Seguridad Social. En la práctica, diversos condicionantes obstaculizaron la eficacia de la ley, así el mantenimiento de estructuras antiguas o la falta de revalorizaciones, tuvieron como consecuencia que el importe de la prestación fuera insuficiente para un nivel de vida digno.³²

La Ley General de Seguridad Social de 1966 contrajo problemas, el principal derivaba de las cotizaciones de los trabajadores, estas se efectuaban sobre unas cantidades fijadas que no se correspondían con los salarios que percibían realmente. La recaudación era escasa y esto perjudicaba a las prestaciones, que eran de insuficiente cuantía para cumplir su función de protección social. Este problema fue abordado en 1972, con la Ley de Financiación y Perfeccionamiento de la Acción Protectora que intentó corregir esta disyuntiva calculando la pensión sobre el salario real percibido y estableciendo nuevas bases de cotización, que atendían al tiempo de trabajo cotizado, pudiendo obtener el 50% de la base a los 10 años cotizados, y siendo beneficiario del 100% tras 35 años cotizados. El objetivo era conseguir cotizaciones más realistas y justas para los trabajadores, pero lejos de solucionar estos problemas financieros, esta medida solo trajo consigo más confusiones.³³

³¹ Ibidem. *Manual Básico de Seguridad Social*. Pag-482

³² Historia de la Seguridad Social. Web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

³³ IBIDEM. *Manual básico de Seguridad Social*. Pag-28 y 29

C) LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE 1974

En el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1974 se aspiraba a una recopilación de los aspectos fundamentales de ambas leyes, tanto de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 1963, como de la Ley de Seguridad Social de 1966, llevándose a cabo mediante Decreto 2065/1974, de 30 de mayo. Este no llevo ningún desarrollo en materia de jubilación, lo cual provocó que se siguiese aplicando el modelo de la ley de 1966. ³⁴

D) LA CONSTITUCIÓN DE 1978

No es hasta que en 1978 se aprueba la Constitución cuando vemos una serie de reformas y cambios en el sistema de la Seguridad Social. La Constitución tiene consecuencias en el sistema de Seguridad Social, en el art. 1 se denomina como social el carácter del estado y se unen otros preceptos que destinan derechos o garantías en materia de protección social: la obligación de los poderes públicos de mantener un régimen público de seguridad social para todos los ciudadanos que otorgue protección ante situaciones de necesidad (art. 41 CE); el derecho a la protección de la salud (art. 43 CE) y la protección de la tercera edad a través de pensiones suficientes (art. 50 CE).³⁵

En 1978 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión y sus funciones pasaron a ser competencia del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se crearon nuevas Entidades Gestoras que perviven hoy en día. Con la publicación del Real Decreto Ley 36/1978 estamos ante una reforma importante que establece que, en función de lo acordado en los Pactos de la Moncloa, se crea un sistema de participación institucional de los agentes sociales para una mayor transparencia y racionalización de la Seguridad Social. ³⁶

³⁴ MALDONADO MOLINA, J. A., Génesis y evolución de la protección social por vejez en España, cit., pág. 101-102

³⁵ Constitución Española de 1978.

³⁶ QUINTERO, M. (2007): "La Seguridad Social en España. Evolución Histórica." Universidad Carlos III de Madrid. Pag-13

Otros cambios se dirigieron a equiparar las bases de cotización con los salarios reales, la revalorización de las pensiones en función del IPC, la simplificación de la Estructura de la Seguridad Social y la ampliación de la carencia necesaria para el cálculo de las pensiones y acceder a ellas. También cabe destacar el problema del desempleo que ya existía en el contexto mundial, debido a la crisis de 1973, y era un elemento central de las políticas sociales y económicas de la mayoría de los países europeos.³⁷

E) LEY 26/1985, DE 31 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA RACIONALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y DE LA ACCIÓN PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En 1985 se pone en marcha la primera reforma del sistema público de pensiones, con la Ley 26/1985 del 31 de julio de Medidas Urgentes para la Racionalización de la Estructura y Acción Protectora de la Seguridad Social. Esta reforma cobró tal importancia que llega hasta hoy día, con aspectos como un ajuste financiero que pretende moderar el gasto de pensiones a largo plazo, hacer más complejo el acceso a la prestación de jubilación y acercar la proporción de las aportaciones de los trabajadores y las pensiones percibidas por los pensionistas; también se abre la puerta a los sistemas complementarios de pensiones privadas.³⁸

Esta ley, tuvo como principal objetivo, establecer un plus de contributividad elevando el trabajo de los contribuyentes e intentando conseguir el equilibrio provocado por el desajuste entre ingresos y gastos, lo cual, guió a establecer medidas de racionalización que ayudaran a la viabilidad del sistema.

Las medidas se llevaron a cabo para conseguir una mejora de la acción protectora del sistema, como eliminar el requisito necesario del alta para las pensiones de jubilación e invalidez en determinados supuestos, estableciendo

³⁷ Ibidem "La Seguridad Social en España. Evolución Histórica." Pag-15

³⁸ RODRIGUEZ, G. (2002). La reforma del sistema público de pensiones en España Documentos de trabajo (CSIC. Unidades Políticas Comparadas). Nº13, Pág- 1

requisitos diferentes, además de incluir por primera vez la revalorización automática de pensiones en función de IPC.³⁹

Otras modificaciones de importancia fueron el acercamiento de las pensiones mínimas al salario mínimo interprofesional (SMI) y el acercamiento de las bases de cotización a los salarios reales. En la reforma de la racionalización de la estructura y equilibrio económico del sistema de pensiones, se implantaron las siguientes modificaciones de la pensión de jubilación: el periodo de cotización necesario pasó de 10 a 15 años, siendo éste un requisito para acceder a la pensión de jubilación, y permitiendo el acceso, aunque el sujeto en el momento del hecho causante no se encontrase en situación de alta o de asimilación al alta.⁴⁰

También, la base reguladora de la pensión se empezó a determinar por el promedio de las bases de cotización que resulta de dividir entre 112 las 96 mensualidades anteriores al hecho causante, sustituyendo al promedio de las bases de cotización de un periodo de 24 mensualidades elegidas por el interesado dentro de los últimos 7 años, además, se estableció la actualización mediante la aplicación de la evolución del IPC de las bases correspondientes a las 72 mensualidades más alejadas del hecho causante.⁴¹

F) REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, DE 20 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por esta tarea protectora cada vez más desarrollada, se inscribe la Ley 26/1990 de 20 de diciembre de pensiones no contributivas que responde a la idea de desarrollar la Constitución de manera universal, que favorezca a todos ciudadanos, y no restringido a quienes desarrollan una actividad profesional. Consiste en la protección de la vejez y discapacidad, así como el hecho de tener

³⁹ Llevado a cabo al inicio de cada ejercicio económico.

⁴⁰ Ley 26/1985, de 31 de julio.

⁴¹ Ibidem. Ley 26/1985, de 31 de julio.

hijos a cargo, de quienes no superan un determinado nivel de ingresos, el sistema de Seguridad Social pasa a tener naturaleza mixta.⁴²

G) EL PACTO DE TOLEDO DE 1995

En el año 1995, en nuestro país tuvo lugar un acontecimiento que dio comienzo a la evolución del sistema de la Seguridad Social en España, así como en lo que respecta a la pensión de jubilación. Ese acontecimiento se concretó en el denominado Pacto de Toledo⁴³, que recogió una serie de recomendaciones⁴⁴ para futuras reformas legislativas.

En estos momentos comienza un periodo de crisis económica en que muchas empresas realizan despidos colectivos y se apuesta por la jubilación anticipada como medida para reestructurar la plantilla.

Además, se suman los problemas de fraude en las cotizaciones y un envejecimiento de la población que hoy día, aún convivimos con ello. Esto hace que exista mucha tensión sobre el sistema de pensiones que tambalea su sostenimiento y lleva al Gobierno a adoptar este acuerdo.⁴⁵

Lo que se intentaba conseguir con el Pacto de Toledo eran decisiones y reformas estructurales del sistema que aseguraran la evolución, intentando una mejora con la finalidad de favorecer a su consolidación. Una de las medidas propuestas

⁴² IBIDEM. *Manual básico de Seguridad Social*. Pag- 29.

⁴³ El Pacto de Toledo es un documento aprobado en el congreso de los diputados el 6 de abril de 1995 sobre el "análisis de los problemas estructurales del sistema de seguridad social y de las principales reformas.

⁴⁴ En el Pacto de Toledo se recogen recomendaciones: 1. Separación y clarificación de las fuentes de financiación; 2. Constitución de reservas; 3. Mejora de las bases de cotización; 4. Financiación de los regímenes especiales; 5. Mejora de los mecanismos de recaudación y lucha contra la economía irregular; 6. Simplificación e integración de regímenes especiales; 7. Integración de la gestión; 8. Evolución de las cotizaciones; 9. Sobre la equidad y el carácter contributivo del sistema; 10. Edad de jubilación; 11. Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones; 12. Reforzamiento del principio de solidaridad; 13. Mejora de la gestión; 14. Sistema complementario. 15. Análisis y seguimiento de la evolución del sistema. (QUINTERO, M. (2007): "La Seguridad Social en España. Evolución Histórica." Universidad Carlos III de Madrid. Pag-17)

⁴⁵ IBIDEM "La Seguridad Social en España. Evolución Histórica." Pag- 17

fue el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, creado con el objetivo de establecer fondos especiales de estabilización y reserva que atenderían a las necesidades futuras del sistema, intentando acabar con los problemas de envejecimiento y de financiación. El Fondo pretendía salvaguardar los superávits del Sistema de las manos de los políticos, ajustando dicho sistema a niveles de transparencia.⁴⁶

H) LEY 24/1997, DE 15 DE JULIO, DE CONSOLIDACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

La ley de 1997 desarrolló algunas de las directrices del Pacto de Toledo y el posterior acuerdo de 1996 entre el Gobierno y las principales organizaciones sindicales. Esta ley perseguía la reforma de las pensiones mayoritariamente, en especial la de jubilación, introduciendo una mayor contributividad en el acceso y en la determinación de la cuantía⁴⁷

Las principales modificaciones respecto la pensión de jubilación se basan, en el cálculo de la base reguladora, que pasa a ser calculado mediante el promedio de las bases de cotización correspondientes a las 180 mensualidades anteriores al hecho causante, de las que las 156 más alejadas de dicha fecha son objeto de actualización, en función de la variación del IPC. Otra medida se refiere al porcentaje aplicable a la base reguladora, requiriéndose 15 años para obtener el 50%, conservando la necesidad de 35 años de cotización para alcanzar el 100% de la base reguladora. Se establece un 2% por cada año cotizado en el tramo de 25 a 35 años (siendo este aplicado con anterioridad cuando se cotizaba a partir de los 10 años) y el 3% en el tramo de 15 a 25 años. Otra cuestión para mencionar fue la extensión a la totalidad de las pensiones, con independencia de la fecha o de la legislación en la que se causaron.⁴⁸

⁴⁶ CRUZ VILLALÓN J, (2011). Líneas de tendencia de las reformas en materia de protección social. *Revista andaluza de trabajo y bienestar social* (Nº112) P-13-50

⁴⁷ MALDONADO MOLINA, J. A., Génesis y evolución de la protección social por vejez en España, pág. 184

⁴⁸ Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social.

I) LEY 40/2007, DE 4 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

El 13 de julio de 2006, el gobierno volvió a firmar un acuerdo sobre medidas en materia de Seguridad Social. En este Acuerdo se concretan las siguientes medidas:

- I. Garantía de la adecuada relación entre ingresos y gastos del sistema;
- II. Mejora de la acción protectora no contributiva;
- III. Medidas en el ámbito de la acción protectora derivadas de las prestaciones económicas contributivas.
- IV. Medidas en torno a la edad de jubilación y a la prolongación de la vida laboral;
- V. Reformas en la estructura del sistema de la Seguridad Social;
- VI. Sostenibilidad y adaptación del sistema;
- VII. Seguimiento y evaluación.⁴⁹

En el 2006 se produjo una reforma con la ley 40/2007 de 4 de diciembre en la que se van a introducir cambios significativos para mantener la sostenibilidad de nuestro sistema de pensiones. Con la reforma de 2006 se modificó el cómputo de los días efectivos para el cálculo de la prestación con el fin de aumentar el número de años efectivos de cotización, hasta 15 para el cálculo de la pensión (art. 3 Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social). También se aumentó la edad límite para la jubilación anticipada hasta los 61 años siempre que el trabajador cumpliera con otros requisitos (disposición adicional cuarta Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social).⁵⁰

Estos cambios los podemos observar en los siguientes artículos de la normativa anterior; según el art. 3.1 de la Ley 35/2002, de 12 de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible, antes de la reforma del 2006, cuando se acceda a la pensión de jubilación a una edad superior a los

⁴⁹IBIDEM, "La Seguridad Social en España. Evolución Histórica." pág- 18

⁵⁰ RODRIGUEZ CANFRANC M. (2018) *¿Qué es el Pacto de Toledo? Bilbao. BBVA*

65 años, el porcentaje aplicable a la respectiva base reguladora será el resultante de sumar al 100% un 2% adicional por cada año completo que, en la fecha del hecho causante de la pensión, se haya cotizado desde el cumplimiento de los 65 años, siempre que en dicho momento el interesado tuviera acreditados 35 años de cotización. Si el trabajador no tuviera dicho período acreditado, el porcentaje adicional indicado se aplicará, cumplidos los 56 años, desde la fecha en que se haya acreditado dicho período de cotización.

Y con respecto a la misma ley, el artículo 1.1 dice que podrán acceder a la jubilación, aunque los interesados no hayan cumplido la edad fijada en el artículo 161.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto-legislativo 1/1994, de 20 de junio, los trabajadores pertenecientes al Régimen General, al Régimen especial de la Minería del Carbón y los trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen especial de Trabajadores del Mar, siempre que tengan cumplidos sesenta y un años de edad reales. A tal efecto no serán de aplicación las bonificaciones de edad, de las que pueden beneficiarse los trabajadores de algunos sectores profesionales por la realización de actividades penosas, tóxicas, peligrosas o insalubres.

J) LEY 27/2011, DE 1 DE AGOSTO, SOBRE ACTUALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

En 2011, se produce una nueva reforma para atenuar el deterioro del estado de bienestar que es un pilar fundamental de la sociedad española. Así, con la Ley 27/2011 de 1 de agosto se aumenta el número de años para el cómputo de la base reguladora de 15 a 25. También se aumenta la edad legal de jubilación de 65 a 67 años. Los años de cotización que se exigirán para cobrar el 100% de la base reguladora serán de 37 años. Igualmente se introducen cambios sustanciales para acceder a la jubilación anticipada. Estas medidas se van introduciendo progresivamente.⁵¹

⁵¹ Ibidem *Manual básico de Seguridad Social*. Pag- 31 y 32

K) LEY 23/2013, DE 23 DE DICIEMBRE, REGULADORA DEL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD Y DEL ÍNDICE DE REVALORIZACIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Debido a la bajada de la tasa de natalidad y la fuerte crisis económica que ha acontecido durante varios años ha hecho que surja un déficit en las cuentas de la Seguridad Social, el gobierno ha desarrollado la Ley 23/2013 de 23 de noviembre reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. En esta ley se modifica la fecha para la revisión del factor de sostenibilidad y adelanta su primera revisión de 2027 a 2019.⁵²

Además, legisla que la revalorización de las pensiones que hasta ahora se vinculaba al IPC, dejará de hacerlo a partir de enero de 2014 y pasarán a hacerlo a un nuevo índice vinculado, sobre todo, a la evolución de los ingresos y gastos del Sistema. Este índice de revalorización se recogerá en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada ejercicio económico.

53

En 2013, se aprobó el Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, según su preámbulo los temas a tratar son:

- Conceder una mayor relevancia a la carrera de cotización del trabajador para favorecer la aproximación de la edad real de jubilación a la edad legal de acceso a la jubilación.
- Reservar la jubilación anticipada a aquellos trabajadores que cuenten con

⁵²Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. «BOE» núm.309, de 26 de diciembre de 2013, páginas 105137 a 105144 Madrid. PREAMBULO

⁵³Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. «BOE» núm.309, de 26 de diciembre de 2013, páginas 105137 a 105144 Madrid. Artículo 48

largas carreras de cotización.

- Facilitar la coexistencia de salario y pensión
- Luchar contra la discriminación por razón de la edad en el mercado de trabajo.

Una vez aprobado este Real Decreto, en la jubilación ordinaria, se mantiene lo establecido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, distinguiendo entre las jubilaciones anticipadas voluntarias e involuntarias. Respetándose el concepto de carrera laboral completa ante la Seguridad Social para los trabajadores que hayan cotizado 38 años y seis meses. La edad de jubilación de los trabajadores que completen toda la carrera laboral es a partir de los 65 años. Para el resto la edad de jubilación se fija en 67 años. De los 65 a los 67 años se pasará progresivamente entre 2013 y 2027, aumentando un mes por año hasta el año 2018 y dos meses por año de 2019 a 2027. La cotización de 35 a 38 años y seis meses para acceder a la jubilación a los 65 años se producirá en 2013 y finalizada en 2027, con un ritmo de tres meses cada año.⁵⁴

En la jubilación anticipada, el Decreto-Ley 5/2013 distingue, tal y como se ha nombrado anteriormente, entre jubilaciones anticipadas voluntarias e involuntarias, incrementando gradualmente la edad mínima de acceso, tal y como prevé la Ley 27/2011, de 1 de agosto. Así pues, la edad de jubilación anticipada voluntaria se elevará progresivamente de los 63 años actuales los a 65 años en 2027, y la de jubilación involuntaria anticipada pasará de 61 años a 63 años en el mismo período.⁵⁵

Al margen de todo lo sucedido estos últimos años, podemos decir que el sistema de pensiones español se constituye dentro de un contexto variable y en una sociedad que evoluciona constantemente. Los gobiernos y políticos intentan adelantarse a los posibles cambios y alteraciones de la población y la sociedad que es impredecible. Estos cambios y las nuevas medidas deben ir siempre dirigidas a la mejora ya que es un sistema: público, de reparto y solidario.

⁵⁴ Real Decreto- ley 5/2013 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-2874

⁵⁵ Ibidem Real Decreto-Ley 5/2013 Art. 6

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN.

2. Régimen jurídico de la prestación de jubilación.

Según lo establecido por el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social existen dos tipos de pensiones, la contributiva y la no contributiva. La primera está recogida en el Art. 9 TRLGSS, son prestaciones económicas y de duración indefinida, pero no siempre es así, se otorga si se acredita un periodo de cotización mínimo y se cumplen los demás requisitos exigidos. Las segundas, recogidas en el Art 11 TRLGSS, son prestaciones económicas que se reconocen a aquellos que, encontrándose en situación de necesidad, carezcan de recursos suficientes para su subsistencia en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo.⁵⁶

Dicho esto, la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano que se ocupa de administrar los fondos de reservas recaudados y otorgar las pensiones. Los fondos son creados por las aportaciones que hacen todos los trabajadores y las empresas del país, que van destinados a la caja única, y de esta, se envían a los beneficiarios de esas pensiones. Lo que es lo mismo, los ingresos que hagan los trabajadores por las cotizaciones son la prestación que recibirán los pensionistas, basándose en la solidaridad financiera.⁵⁷

Su funcionamiento se puede resumir, en que el trabajador cotiza a lo largo de su vida laboral a un determinado tipo y cuando finaliza su vida laboral tiene derecho a percibir una pensión siempre que cumpla unos requisitos.

El Fondo de Reserva de la Seguridad Social surge en 1995 como un instrumento destinado a asegurar las pensiones contributivas conferidas por el sistema de la

⁵⁶ España. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Boletín Oficial del Estado, 30 de octubre de 2015. Artículo 9 y 11

⁵⁷ RUIZ J. (2019) ¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA DE PENSIONES EN ESPAÑA? *De ahorrador a inversor* Pag-1

Seguridad Social, por si éste no fuera capaz de hacerlo por sí mismo debido a la escasez de recursos económicos consecuencia de desajustes entre ingresos (por cotizaciones de los trabajadores) y gastos (en pensiones contributivas) de la Seguridad Social.

El origen del Fondo de Reserva, coloquialmente conocido como la ‘hucha’ de las pensiones, nació de la preocupación de las instituciones por el sostenimiento del sistema nacional de pensiones para poder garantizar el poder adquisitivo de los pensionistas, reduciendo los gastos y facilitando la gestión de este.⁵⁸

Ilustración 1: Evolución Fondo de Reservas⁵⁹



Fuente: Instituto BBVA de pensiones.

⁵⁸ Instituto BBVA de pensiones (2019) Qué es el fondo de reserva de la Seguridad Social.

⁵⁹ De las Heras, O. (2019). Adiós al fondo de reserva de la Seguridad Social.

En el gráfico anterior, se observa que desde el año 2000 hasta el 2011 hay un aumento progresivo en cada año que pasa de los millones de euros existentes en el Fondo de Reserva de la Seguridad Social. No obstante, a partir del año 2012 el Fondo de Reserva ha ido reduciéndose para afrontar el sostenimiento del sistema de pensiones, a raíz del crecimiento de pensionistas, ligado a la crisis económica que causó una importante disminución de los ingresos de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Esta estadística muestra el déficit por el que está pasando la Seguridad Social, mayormente en los dos últimos años donde más ha bajado el capital, hasta los 1500 millones de euros. Si la tendencia sigue como la que se muestra en el gráfico podemos afirmar que en los próximos años el Fondo de Reserva se quedará a saldo cero, siendo esto muy perjudicial para hacer frente al pago de pensiones, ya que no habrá dinero para afrontarlo.

Algunas propuestas para solucionar este problema podrían ser: introducir en el sistema de pensiones, nuevas formas de financiación como la transferencia del capital que se ha obtenido mediante el importe de impuestos al sistema de pensiones de la Seguridad Social. Esto significa que no solo se financiaría mediante las cotizaciones de los trabajadores; o fomentar los planes de pensiones privados los cuales pueden ser un complemento de la pensión pública para el futuro que además de generar intereses para el beneficiario, hace que el sujeto pueda deducirse de la base una parte del pago en la declaración de la renta.⁶⁰ Posteriormente se explicarán con mayor profundidad.

2.1. La jubilación en su modalidad contributiva.

2.1.1. Beneficiarios y requisitos para acceder a la pensión de jubilación.

Los beneficiarios serán aquellos integrados en el Régimen General de la Seguridad Social que esté afiliado y dado de alta en la Seguridad Social, haber

⁶⁰ BBVA (2020). Cómo funciona un plan de pensiones privado. Bilbao, España Pag- 1

cumplido la edad ordinaria de jubilación y acreditar un periodo mínimo de carencia. A continuación, se explican los requisitos necesarios para acceder a la prestación de jubilación:

- **Afiliación y alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en situación asimilada a la de alta:** las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social tienen derecho a sus prestaciones si, además de todos los requisitos exigidos en cada prestación, se encuentran afiliadas y en alta en este Régimen o situación asimilada a la de alta.

Pese a ello, el interesado puede acceder a la pensión de jubilación sin estar dado en alta o en situación similar.⁶¹

- **Edad:** generalmente, las personas que hayan cumplido 67 años, o 65 años habiendo cotizado 38 años y 6 meses tendrán acceso a la pensión de jubilación. Sin embargo, hay que tener en cuenta que estas edades no se aplican aún para asignar la prestación. Desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2018 la edad mínima hacia los 67 años se eleva 1 mes cada año incrementándose aún más desde el 1 de enero de 2019 hasta el año 2027, en que la edad se eleva 2 meses de edad cada año y con esta progresiva elevación de la edad se une un progresivo incremento del periodo de cotización. Alcanzando en 2027, mediante la elevación gradual de la edad, que la edad de jubilación sea a los 67 años.⁶²

Hoy en día, la edad de jubilación exigida es de 65 años, si se acreditan al menos 37 años cotizados, o 65 años y 10 meses si se tienen menos de 37 años.

Hay que atender que la Ley General de la Seguridad Social prevé

⁶¹ Art 165.1 Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

⁶² Art. 205.1 a) Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

modalidades de jubilación anticipada, así como la posibilidad de una jubilación parcial y flexible.⁶³

- **Acreditación de un período mínimo de cotización o período de carencia:** se requiere haber cotizado en la vida laboral 15 años como mínimo, de los cuales al menos 2 deben estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho a la pensión de jubilación.⁶⁴

Como particularidad, existe una doctrina creada por el Tribunal Supremo llamada la doctrina paréntesis, que en los casos en que se alcance la pensión de jubilación desde una situación de alta o asimilada a la de alta, sin obligación de cotizar, el período de carencia específico de 2 años ha de estar comprendido dentro de los 15 años inmediatamente anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar. Esto significa que el período de cotización se computa desde el momento en que finalizó la obligación de cotizar.⁶⁵

También tienen derecho a la pensión de jubilación las personas que están en situación de la incapacidad temporal, siempre y cuando reúnan los requisitos de edad y período de cotización para acceder a la jubilación.

Asimismo, pueden acceder quienes no se encuentren, en alta o en situación asimilada a la de alta, siempre que acrediten los requisitos de edad y cotización en el momento que quieran acceder a la pensión de jubilación.⁶⁶

2.1.2. ¿Cómo se calcula la pensión?

La prestación por jubilación es de naturaleza económica y es una pensión vitalicia. Para calcular su importe es necesario tener en cuenta tanto la base

⁶³ Art. 207 y 215 Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

⁶⁴ Art 205.1 b) Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

⁶⁵ BBVA. (2020) *Los requisitos para acceder a la pensión contributiva de jubilación*

⁶⁶ Ibidem. *Los requisitos para acceder a la pensión contributiva de jubilación*

reguladora como el porcentaje de aplicación sobre la base reguladora. Además, a la cuantía resultante se le aplica el nuevo factor de sostenibilidad.⁶⁷

Pero antes de explicar cómo se calcula la pensión, es conveniente conocer el tipo al que han de cotizar los trabajadores para que en un futuro tengan garantizada la pensión de jubilación.

Nuestro sistema de pensiones es contributivo y por lo tanto el trabajador tiene que ir haciendo aportaciones al mismo a lo largo de su vida laboral. La cuantía de tales cotizaciones en el año 2020 es la siguiente: Tipos de cotización por contingencias:

CONTINGENCIA	TIPO DE COTIZACIÓN (%)		
	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Contingencias comunes	23,60	4,70	28,30

68

Las cotizaciones por contingencias comunes son las que el empresario y trabajador hacen todos meses a la Seguridad Social, con la finalidad de proteger al trabajador mientras se recupera en el caso de que enferme o tenga un accidente y no puede trabajar. La cotización por contingencias comunes protege de la enfermedad común o accidente no laboral. La protección por contingencias comunes incluye: la protección en caso de baja médica (incapacidad temporal), la prestación por riesgo en el embarazo, maternidad, incapacidad permanente que se derive de una enfermedad común o un accidente no laboral, paternidad, las prestaciones por muerte y supervivencia (viudedad, orfandad...) que sean por una muerte por enfermedad común o accidente no laboral, asistencia sanitaria y la jubilación y este tipo de cotización por contingencias comunes las

⁶⁷ Ibidem. *Manual básico de Seguridad Social*. Pag-260

⁶⁸ Art. 158 TRLGSS

hace tanto el empresario(23,6) como el trabajador(4,7). Pero no solo se cotiza por este concepto, también por otros como por desempleo, FOGASA (solo cotiza la empresa) o formación profesional (0,60 empresa y 0,10 trabajador), pero estas últimas no tienen relación con la pensión de jubilación.⁶⁹

Dicho esto, para el cálculo de las pensiones hay que tener en cuenta la edad, el salario y el número de años cotizados. Para calcular el importe de la pensión es necesario tener en cuenta tanto la base reguladora como el porcentaje de aplicación sobre la base reguladora. Se calcula de la siguiente manera:

2.1.2.1. Base reguladora.

La base reguladora de la pensión de jubilación, en la modalidad contributiva, será el resultado derivado de dividir las bases de cotización del beneficiario durante los 300 meses anteriores al mes previo del hecho causante, entre 350.⁷⁰ Sin embargo, para pasar de la antigua base reguladora de 15 a 25 años, se ha llevado a cabo un incremento progresivo del periodo de cómputo de un año más desde el año 2013 a 2022.⁷¹ Es decir⁷²:

Año	Años computables	N.º de meses computables/divisor
2013	16	192/224
2014	17	204/238
2015	18	216/252
2016	19	228/266
2017	20	240/280
2018	21	252/294

⁶⁹ Art. 141 y ss Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

⁷⁰ Art. 209 Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

⁷¹ D.T. 8ª Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

⁷² IBIDEM. *Manual básico de Seguridad Social*, Editorial Atelier, Barcelona. Pag- 260

2019	22	264/308
2020	23	276/322
2021	24	288/336
2022	25	300/350

De esta manera, para obtener el cómputo del periodo total de la base reguladora hay que cumplir unas reglas esenciales:

- Las bases de los 24 meses anteriores al mes anterior del hecho causante se computarán por su valor nominal.
- Las restantes bases de cotización se actualizarán de acuerdo con la evolución del IPC, desde los meses a que aquellas correspondan hasta el mes anterior a aquel en que se inicie el periodo de los 24 meses.
- No existe la posibilidad de computar los incrementos de la base de cotización que se produzcan en los dos últimos años. Aquí hay excepciones:
 - los incrementos salariales que sean consecuencia de la aplicación de las normas contenidas en disposiciones legales y convenios colectivos.
 - esta regla se aplica cuando los incrementos salariales se produzcan por decisión unilateral de la empresa.
 - los incrementos salariales que deriven de cualquier concepto retributivo, está exceptuado de esta regla.
 - al igual que los incrementos salariales que excedan del límite del incremento medio anual experimentado del convenio colectivo aplicable.
- En caso de pluriempleo, para calcular la base reguladora, las bases por las que se haya cotizado a las diferentes empresas se computarán íntegras, siendo imposible que la suma de esas bases pueda exceder del

límite máximo de cotización vigente en cada momento.⁷³

2.1.2.2. Porcentaje de años de cotización.

Con el porcentaje de años cotizados nos referimos al porcentaje de la base reguladora al que tiene derecho el trabajador según los años cotizados.

Antes de la reforma de la Ley 27/2011, para tener derecho al 100% de la base reguladora de la pensión de jubilación habría que llegar a los 35 años de cotización; en cambio con la Ley 27/2011 los 35 años de cotización es como punto de partida en cuanto a la exigencia mínima de un tiempo de cotización para jubilarse a los 65 años. Así, la nueva versión del art. 163.1 LGSS, determina que la cuantía máxima de la pensión de jubilación (esto es, el 100 % de la base reguladora) solo podrá alcanzarse habiendo cotizado 37 años.⁷⁴

En cuanto a los porcentajes aplicables a cada año de cotización y los que son necesarios para alcanzar el 100% de la base reguladora, comenzarán su aplicación el 1 de enero de 2013 (tal y como establece la disposición final duodécima de la Ley 27/2011).

Actualmente, por 15 años cotizados corresponde el 50% de la base reguladora y esta cifra va aumentando a partir del año decimosexto con un 0,21% por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 163, y un 0,19% para los que sobrepasen el mes 163, sin que el porcentaje aplicable a la base reguladora pueda superar el 100%. Por lo tanto, con este método el 100% se alcanza a partir de 35,5 años cotizados. Estos porcentajes son los aplicables a día de hoy, pero se irán modificando de forma progresiva por tramos durante los próximos años como resultado de las reformas de 2011 y 2013⁷⁵, de manera que el paso de los 35 años a los 37 años se produce en cuatro tramos; 2013 a 2019, 35 años y 6

⁷³ IBIDEM. *Manual básico de Seguridad Social*, Editorial Atelier, Barcelona. Pag- 262

⁷⁴ GONZALEZ ORTEGA, S. (2011). La jubilación ordinaria. *Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar social*. (Nº 112) Pag-144

⁷⁵ IBIDEM. *Manual básico de Seguridad Social*. Pag- 262-264

meses; 2020 a 2022, 36 años; 2023 a 2026, 36 años y 6 meses, a partir del año 2027 serán necesarios 37 años cotizados para poder acceder al 100% de la base reguladora.⁷⁶

Conforme a los anteriores tramos, corresponden los siguientes porcentajes:

Tramo 2013-2019	Por los 15 primeros años de cotización, el 50%. A partir del año 16, por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 163, el 0,21% y por los 83 meses siguientes el 0,19%.
Tramo 2020-2022	Por los 15 primeros años de cotización, el 50%. A partir del año 16 por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 106, el 0,21% y por los 146 meses siguientes, el 0.19%.
Tramo 2023-2026	Por los 15 primeros años de cotización, el 50%. A partir del año 16, por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 49, el 0,21% y por los 209 meses siguientes, el 0,19%.
Tramo 2027- y posterior	Por los 15 primeros años de cotización, el 50%. A partir del año 16, por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 248, el 0,19% y por los 16 meses siguientes, 0,18%.

77

De la misma manera, cuando se acceda a la pensión de jubilación a edad superior de los 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización y se hubiera reunido un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los 15 años anteriores al momento de causar el derecho, entonces se reconocerá un

⁷⁶ D.T. 9º Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

⁷⁷ D.T. 9º Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

porcentaje adicional al beneficiario por cada año completo cotizado entre la fecha en que se cumplió la edad del hecho causante de la pensión, cuya cuantía está establecida según lo siguiente:⁷⁸

- Hasta 25 años cotizados, el 2%.
- Entre 25 y 37 años cotizados, el 2,75%.
- A partir de 37 años cotizados, el 4%.

El porcentaje del que hablamos, el adicional, se sumará al que corresponda al beneficiario de la prestación, aplicándose el resultado obtenido a la base reguladora que le corresponde para determinar la cuantía de la pensión, la cual nunca podrá ser superior a la cuantía íntegra mensual que establezca anualmente la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.⁷⁹

2.1.2.3. Integración de lagunas.

El artículo 209.1.b) TRLGSS establece que si en el tiempo que haya de tomarse para el cálculo de la base reguladora se mostrarán meses durante los cuales no hubiese sido obligatorio cotizar, las primeras 48 mensualidades se integrarán con la base mínima de entre todas las existentes en cada momento, y el resto de las mensualidades con el 50% de dicha base mínima.

En los casos en que alguno de los meses a tener en cuenta para establecer la base reguladora, la obligación de cotizar exista solo durante una parte del mismo, se deducirá la integración descrita anteriormente, por la parte del mes en que no exista obligación de cotizar, siempre que la base de cotización correspondiente al primer periodo no alcance la cuantía de la base mínima mensual señalada. En este supuesto, la integración alcanzará hasta esta última cuantía.

En términos similares lo definió el Tribunal Constitucional cuando en su Sentencia de 25 de septiembre de 2014 declaró la constitucionalidad del

⁷⁸ Art. 210.2 Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

⁷⁹ Art. 57 Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

precepto relativo a la integración de lagunas de cotización de trabajadores a tiempo parcial.⁸⁰ En esta resolución, el Tribunal Constitucional, más allá de definir el concepto de integración de lagunas al que hacemos referencia, niega la inconstitucionalidad que le plantea el Tribunal Supremo respecto al trato desigual a trabajadores a tiempo parcial. Y aquí debo estar de acuerdo con el voto particular emitido por uno de los magistrados y con los planteamientos del Tribunal Supremo en la cuestión de inconstitucionalidad, pues, aunque se justifique la distinción en este caso entre un tipo y otro de trabajadores, parece arbitrario y discriminatorio. En primer lugar, porque esta ficción o presunción que se crea no tiene mucho sentido cuando en el momento de integrar la laguna se puede tener en cuenta toda la carrera del trabajo en cuanto a cotizaciones. Y, en segundo lugar, porque parece que atenta contra la igualdad de los trabajadores, e indirectamente contra las mujeres, pues suponen un altísimo porcentaje de los contratos a tiempo parcial.

2.1.3. Dinámica del derecho a la prestación.

2.1.3.1. Nacimiento.

Para acceder a la pensión de jubilación, el beneficiario tiene que estar afiliado y dado de alta o situación asimilada al alta; haber cesado en el trabajo que el futuro beneficiario desempeñaba; haber cumplido la edad ordinaria de jubilación y acreditar un mínimo de periodo de carencia.⁸¹ Por lo tanto, podemos deducir que el acceso a la pensión de jubilación no es automático.

2.1.3.2. Imprescriptibilidad.

⁸⁰ STC 156/2014, 25 de septiembre de 2014, Fundamento Jurídico 5º: *“En el supuesto de la integración de lagunas se crea una ficción legal en el acceso a una prestación contributiva de la Seguridad Social de manera que la laguna debe cubrirse según la presunta cotización que el beneficiario habría realizado de no interrumpirse la obligación de cotizar, lo que supone una suerte de prórroga ficticia de la misma, si bien sobre bases estandarizadas como son las bases mínimas. Estamos, así, ante una ficción legal que afecta a la base reguladora de la prestación y esto justifica el hecho de que el legislador haya optado por aplicar un criterio contributivo para cubrir la laguna “*

⁸¹ Art. 204 Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Según lo estipulado en el artículo 212 TRLGSS, la pensión de jubilación es imprescindible, con la salvedad de que, si se encuentra en situación de alta, habrá que esperar 3 meses de la presentación de la solicitud para que produzca efectos el reconocimiento del mencionado derecho.

2.1.3.3. Duración.

La pensión de jubilación es vitalicia, es decir en principio dura para toda la vida, sin embargo, se puede suspender la prestación de la pensión en el caso de que el beneficiario realice trabajos siempre y cuando lo haya comunicado con anterioridad a la entidad gestora; o en el caso de no comunicar esta situación, como sanción.⁸²

2.1.3.4. Extinción.

La extinción de la pensión se produce por⁸³:

- Fallecimiento del pensionista.
- Reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente declarada incompatible.
- La extinción del contrato de trabajo a tiempo parcial, realizado por el jubilado parcial, salvo cuando se tenga derecho a prestación de desempleo, compatible con la jubilación parcial, o a otras prestaciones sustitutorias de las retribuciones percibidas en aquél, en cuyo caso, la extinción de la jubilación parcial se producirá en la fecha de la extinción de estas.

2.1.3.5. Compatibilidades e incompatibilidades.

⁸² Ibidem. *Manual básico de Seguridad Social*. Pag-264-265

⁸³ Ibidem. *Manual básico de Seguridad Social*. Pag-265

Según el artículo 213.4 del TRLGSS se considera compatible la pensión de jubilación con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el salario mínimo interprofesional, en cómputo anual. Quienes realicen estas actividades económicas no estarán obligados a cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social.

Las actividades anteriores por las que no se cotice, no generarán nuevos derechos sobre las prestaciones de la Seguridad Social.

Por el contrario, la pensión de jubilación será incompatible con⁸⁴:

- El trabajo del pensionista, exceptuando los términos que se determinen. Las personas que accedan a la jubilación podrán compatibilizar la recepción de la pensión con un trabajo a tiempo parcial en los términos establecidos. Durante esta situación, se verá minorado la cuantía a percibir de la pensión en proporción inversa a la reducción aplicable a la jornada de trabajo del pensionista en relación con la de un trabajador a tiempo completo comparable.
- El desarrollo de un puesto de trabajo en el sector público establecido en el artículo 1.1 párrafo segundo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, es incompatible con la percepción de pensión de jubilación, en su modalidad contributiva. La percepción de la pensión de jubilación se suspenderá mientras se desempeñe dicho puesto. La incompatibilidad de la que hablo no se refiere a los profesores universitarios eméritos ni al personal licenciado sanitario emérito.
- Del mismo modo es incompatible el percibo de la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, con el desempeño de los altos cargos.⁸⁵

⁸⁴ Artículo 213.1.2.3 Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

⁸⁵ Altos cargos que vienen señalados en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de mayo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

2.2. La jubilación en su modalidad no contributiva.

2.2.1. Beneficiarios y requisitos para acceder.

Según lo dispuesto en el artículo 369 TRLGSS las personas que tienen derecho a la pensión de jubilación no contributiva serán quienes hayan cumplido 65 años, carezcan de rentas o de ingresos⁸⁶; han de ser residentes en territorio español cuando la solicitan y han de haberlo hecho durante como mínimo 10 años entre los 16 años y la edad de devengo de la pensión, y de esos 10 años mencionados, dos deben ser inmediatamente anteriores a la solicitud de la prestación.

Se exigen una serie de requisitos que los beneficiarios han de cumplir para poder acceder a pensión de jubilación no contributiva⁸⁷:

- Podrán ser beneficiarios de la pensión de jubilación en su modalidad no contributiva todos los españoles residentes en territorio español.
- Que se haya residido legalmente en España un mínimo de 10 años, entre la edad de 16 años y la edad en la que se devenga la pensión, y necesariamente dos de estos años, han de ser inmediatamente anteriores a la solicitud de la prestación.⁸⁸
- La edad de jubilación no contributiva coincide con la edad con la que se puede acceder a la pensión de jubilación contributiva. Esto es a los 65 años.
- La norma exige que se carezca de ingresos suficientes, por lo que la persona que solicita esta pensión no puede superar las siguientes

⁸⁶ Art.363 d) establece los límites de ingresos necesarios; dice: Se considerará que existen rentas o ingresos insuficientes cuando la suma, en cómputo anual, de los mismos sea inferior al importe, también en cómputo anual, de la prestación a que se refiere el apartado 1 del artículo siguiente. Aunque el solicitante carezca de rentas o ingresos propios, si convive personas en una misma unidad económica, se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas o ingresos suficientes cuando la suma de los de todos los integrantes de aquella sea inferior al límite de acumulación de recursos obtenido.

⁸⁷ IBIDEM. *Manual básico de Seguridad Social*. Pag- 352

⁸⁸ Se permiten breves interrupciones del plazo de los dos años, inferiores a 90 días a lo largo del año natural o superiores siempre que sea debidamente justificada y por enfermedad. (Art. 8. b. RD 357/1991).

cantidades:

Para 2020, este requisito lo cumplen quienes dispongan de rentas o ingresos inferiores a 5.538,40 euros anuales, abonándose en 12 mensualidades, más dos pagas extraordinarias.

Sin embargo, si las rentas o ingresos son inferiores a 5.538,40 euros anuales y se convive con familiares, únicamente se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su unidad económica de convivencia (cuando el solicitante convive con otras personas unidas por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, es decir, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos), sean inferiores a estas cuantías⁸⁹:

a) Convivencia solo con su cónyuge o parientes consanguíneos del segundo grado:

N.º convivientes	EUROS/AÑO
2	9.415,28
3	13.292,16
4	17.169,04
...	...

b) Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos:

N.º convivientes	EUROS/AÑO
2	23.538,20
3	33.230,40
4	42.922,60

⁸⁹ IMSERSO: (2020) *Actualización de las pensiones para 2020*

...	...
-----	-----

Fuente: IMSERSO

2.2.2. Cuantía de la pensión de jubilación no contributiva.

Para establecer la cuantía de la pensión de jubilación de la modalidad no contributiva hay que remitirse a lo que dispone el art. 364 y por lo tanto la cuantía máxima a percibir puede quedar reducida sin que pueda ser inferior al 25% del importe de la pensión que se establezca anualmente en los presupuestos. Además, el importe de la pensión de jubilación ha de ser objeto de revalorización de acuerdo con el art. 50 CE.

Por lo tanto, la cuantía individual actualizada para cada pensionista se establece a partir del citado importe y en función del número de beneficiarios que vivan en el mismo domicilio, de sus rentas personales y de las de su unidad económica de convivencia, sin que la cuantía pueda ser inferior a la mínima del 25% de la establecida⁹⁰.

Cuantías básicas para 2020:

Cuantía	Anual	Mensual
Íntegra	5.538,4 EUROS	395,6 EUROS
Mínima 25%	1.384,6 EUROS	98,9 EUROS

Fuente: IMSERSO

2.2.3. Dinámica del derecho a la pensión.

⁹⁰ Ibidem. IMSERSO: *Actualización de las pensiones para 2020*

El hecho causante de la pensión de jubilación en su modalidad no contributiva se produce cuando se presenta la solicitud, en este momento se han de justificar los requisitos exigidos. Sin embargo, los efectos económicos no se producirán pasado un mes y un día una vez es presentada dicha solicitud.⁹¹

Dicho esto, la pensión de jubilación en su modalidad no contributiva, se trata una pensión vitalicia que está justificada por el cumplimiento de unos requisitos vistos anteriormente, relativos a las rentas y por lo tanto cuando ésta varía, la pensión podrá ser suspendida y extinguirse.⁹²

En relación con lo anteriormente expuesto es amplia la jurisprudencia social que aborda la problemática del cumplimiento de los requisitos, y que de la misma manera suspende o extingue el derecho de algunos beneficiarios a percibir esta prestación. Así, por ejemplo, encontramos casos de revocación del derecho y reclamación de cantidades percibidas por superar el umbral de recursos económicos establecidos.⁹³ O supuestos de fraude en la declaración de quien constituye la unidad económica como la sentencia dictada por el Tribunal Supremo 40/2002 de 23 de septiembre del 2002 en la que un matrimonio solicitaba la prestación incluyendo a su hija en la unidad familiar, cuando está ya constituía una unidad económica independiente con su cónyuge.

2.2.4. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de la pensión de jubilación no contributiva tienen la obligación de informar a la administración, en 30 días de 94:

- La composición de su unidad económica.
- Estado civil.

⁹¹ Art. 371 Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

⁹² Art. 9 RD 357/1991

⁹³ IMSERSO. (2005) *Manual de Sentencias Pensiones no contributivas y prestaciones Lismi*. Madrid (España). Ministerio de trabajo y servicios sociales. Pag- 178

⁹⁴ Primer párrafo del Art.368 TRLGSS

- Residencia.
- Recursos económicos propios y de las personas que con el beneficiario convivan.
- Particularidades que puedan tener importancia para la conservación de la pensión o su cuantía.

Además, todos primeros trimestres de cada año el beneficiario ha de exhibir a la administración la declaración anual sobre su situación socio económica, para poder regularizar las cuantías percibidas.⁹⁵



⁹⁵ Segundo párrafo del Art. 368 Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

CAPÍTULO III. SOSTENIBILIDAD DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN EN ESPAÑA

El Estado de Bienestar que existe en España es mantenido principalmente por el sistema público de pensiones. Este sistema se ha caracterizado durante años por la estabilidad económica y superávit, gracias a los distintos acuerdos políticos y las reformas legislativas que han hecho que así fuera posible.⁹⁶

Pero tras la crisis económica de 2008, en los últimos años, la sostenibilidad del sistema se ha visto tambalear, y por lo tanto no responde a la estabilidad que había hasta entonces. Es más, según previsiones de gobiernos anteriores, esta garantía no satisfará muchos más años y cuando eso ocurra será el momento en la que los políticos que gobiernen el país deberán realizar las reformas oportunas para que nuestro sistema de la seguridad social sea como hasta ahora, esto es, de reparto lo que quiere decir que las pensiones de una generación las paga otra generación con la que coexiste.

3.1. Transformación demográfica de la sociedad española.

España es un país de contrastes, en el cual la evolución y actual distribución de la población fue con retraso respecto del resto de Europa, pero por el contrario fue más rápida e intensa. Los cambios sociales y económicos que se producen en nuestro país repercuten directamente en el sistema de pensiones español.

Los cambios socioeconómicos provocados en España desde mediados del siglo XIX a finales de este han desembocado a modificaciones territoriales en la distribución de la población, en las actividades de producción, en los tipos de asentamientos y en las redes de comunicación. Estos cambios han provocado modificaciones en la estructura y composición demográfica que se aprecian en las variaciones de la distribución y organización territorial. Las modificaciones se

⁹⁶ Navarro, V, (2004), *El Estado de Bienestar en España*, España, Tectnos. Capítulo 1. Pag 1

dieron desde finales de los noventa hasta el 2008, ya que este año se caracterizó por una gran crisis económica en España, y supone una ralentización del crecimiento de la población hasta 2012, que es cuando comienza el decrecimiento de la población por la precariedad y la vulnerabilidad de muchos ciudadanos de España. Es a partir de 2017 cuando vuelve a resurgir el crecimiento demográfico debido a la llegada de extranjeros a España e inferior emigración de españoles⁹⁷ A continuación, se van a analizar los factores demográficos que inciden considerablemente en la sostenibilidad del sistema de pensiones español:

3.1.1. Reducción de la tasa de natalidad.

La sociedad actual se caracteriza por un elevado envejecimiento respecto a finales de los ochenta, e incluso decrecimiento ya que habitualmente la mortalidad es mayor a la natalidad, además de existir nuevos perfiles sociales como son un aumento de personas solteras, el retraso del matrimonio, el retraso del primer hijo...⁹⁸

En la última década del siglo XX, gran parte de la natalidad en España fue debido a extranjeros que acudieron a nuestro país en busca de trabajo. A esto se añade, la buena situación económica que había a principios del siglo XXI y animó a muchas parejas a tener más hijos. Ambos factores afectaron al incremento de la natalidad, junto con el decrecimiento de la tasa de mortalidad.⁹⁹

La natalidad en España ha mostrado un cambio desde 1960, cuando había valores del 21,7% hasta los comienzos del siglo XXI. Esta estadística muestra la tasa de natalidad por cada 1.000 habitantes en España entre los años 1960 y 2019. La tasa bruta de natalidad mostró una tendencia decreciente durante todo el periodo, lo que supone alrededor de 14 nacimientos menos que en 1960,

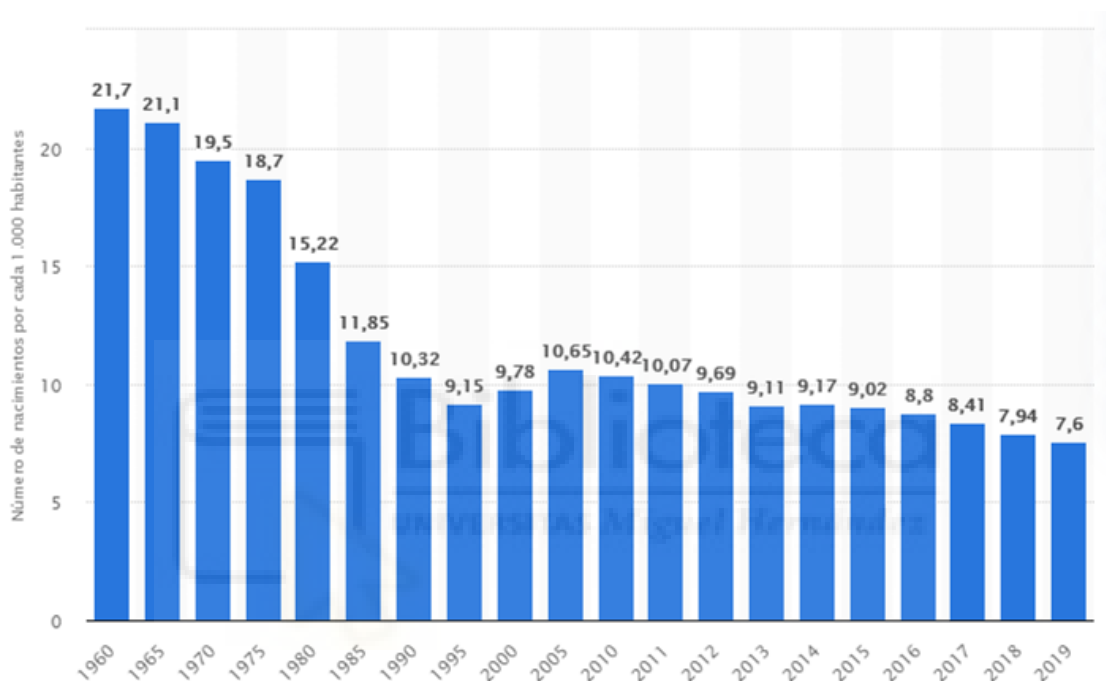
⁹⁷INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (2018): España en mapas. Una síntesis geográfica. J. Sancho Comíns (dir.). Serie Compendios del Atlas Nacional de España (ANE). Madrid, Centro Nacional de Información Geográfica, 620 Capítulo 7, Pag-180

⁹⁸IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 188

⁹⁹IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 188

llegando a alcanzar el 7.6% en 2019. En la siguiente gráfica podemos observar la evolución de la natalidad en España, relacionando el número de nacimientos por cada 1000 habitantes al año, desde 1960 al 2019.¹⁰⁰

*Ilustración 2: Evolución de la natalidad en España por cada 1000 habitantes desde 1960 hasta 2019.*¹⁰¹



Fuente: STATISTA

Por el contrario, frente a la caída de la tasa de natalidad, existe un aumento de la esperanza de vida de la población, lo cual está vinculado con la mejora de las condiciones socio-sanitarias. Situándose España como uno de los países que mayor esperanza de vida contempla. Otro aspecto para destacar es el mínimo en el número medio de hijos por mujer.¹⁰²

A comienzos del siglo XXI, conlleva un ligero repunte en la tasa de fecundidad.

¹⁰⁰ FERNANDEZ. R. (2020) *Evolución de la tasa bruta de natalidad en España entre 1960 y 2019*. STATISTA

¹⁰¹ IBIDEM. *Evolución de la tasa bruta de natalidad en España entre 1960 y 2019*.

¹⁰² IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 189

La media llega a los 1,39 hijos por mujer. Este aumento de hijo por mujer se da sobre todo en las provincias que mayor número de inmigrantes cuentan, a lo que se añade la fecundidad de las mujeres españolas al que se une la tardía maternidad de la generación del baby-boom. Pero esta mejoría disminuye levemente hasta 1,33 hijos por mujer en 2016.¹⁰³

Gran parte de la leve disminución en la natalidad y el número de hijos es debido al retraso de tener el primer hijo, en la que actualmente está en 30,7 años y esto es así por la incorporación femenina al mercado laboral, y ello contrajo inconvenientes para llevar a cabo de manera armonizada la vida familiar y laboral, también influye el retraso en la edad de emancipación de los jóvenes.¹⁰⁴

3.1.2. Reducción de la tasa de mortalidad.

Tal y como se ha insistido anteriormente, los cambios expuestos relacionados con la natalidad se han acompañado con el aumento de la esperanza de vida, que ha hecho que las generaciones actuales puedan superar los ochenta años, y si a esto se añade la importante aminoración de la mortalidad infantil, aunque haya disminuido la fecundidad puede mantenerse el crecimiento natural.¹⁰⁵

El aumento de la esperanza de vida ha sido posible entre otras cosas gracias a las mejoras higiénico-sanitarias, ha conllevado un aumento de los grupos de edad avanzada, hecho que ha incrementado las probabilidades de muerte en los últimos años, por el riesgo asociado a la degeneración del organismo, lo que repercute en la tasa de mortalidad general que registra altos valores.¹⁰⁶

Este aumento de la esperanza de vida en los dos extremos de la pirámide (tanto el infantil como el de edad avanzada) ha evitado tasas de mortalidad superiores, y esto corresponde a poblaciones envejecidas en la actualidad como la nuestra.

¹⁰³IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 189

¹⁰⁴IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 189

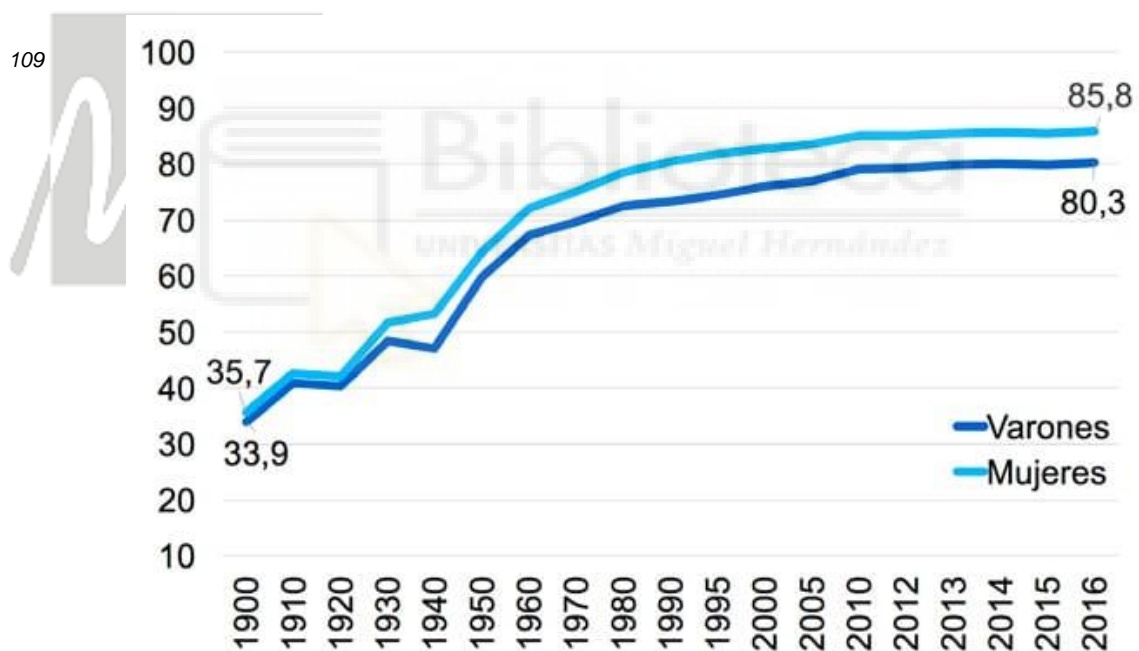
¹⁰⁵IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 190

¹⁰⁶IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag-190

Además, es importante saber que siempre han existido diferencias en las tasas de mortalidad entre hombres y mujeres, estas han mostrado mayor esperanza de vida que los hombres a lo largo de toda la vida, y estos últimos veinte años ha minorado esta diferencia por la mejora de las condiciones de vida.¹⁰⁸

En el siguiente gráfico observamos el progresivo incremento de esperanza de vida que se ha contemplado desde 1900 hasta los últimos años.

Ilustración 3: Evolución de la esperanza de vida (años) al nacimiento en España, 1900-2016.



Fuente: Afi, a partir de INE

Por lo tanto, sin entrar en los movimientos migratorios que se explicaran con posterioridad, la variedad que existe entre las tasas de natalidad y mortalidad, hacen que comprendamos la evolución demográfica española.

¹⁰⁷Morilla, F. (2012). Estructura demográfica de España. eXtoikos(Nº 5) Pag- 142

¹⁰⁸IBIDEM. Estructura demográfica de España. Pag- 141

¹⁰⁹ Instituto Santalucía. (2018). El reto de la longevidad en el siglo XXI. Pag-13

En resumen, por un lado, las tasas españolas de natalidad han ido reduciéndose desde finales del siglo XX, lo que ha hecho que el envejecimiento de la población aumente y por lo tanto también el de las tasas de mortalidad. Solo si se produjese una fecundidad más elevada, el mantenimiento de la población inmigrante y el sostenimiento del bienestar económico, sería posible una ligera reducción en la edad de la maternidad y unas mejoras de las tasas de natalidad. ¹¹⁰

3.1.3. El impacto de la migración.

3.1.3.1. La migración interior.

Por otro lado, desde 1975 a 1980 la población crecía al 9,30%, ya a finales del siglo XX la natalidad solo superaba a la mortalidad tan solo en un 0,16%, y fue gracias a la inmigración extranjera que la población española no se quedara estancada.¹¹¹

Podemos observar la relación de la reducción de natalidad y mortalidad de la explicación en el siguiente gráfico:

¹¹⁰IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 191

¹¹¹IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 191

Ilustración 4: Evolución de nacimientos y defunciones en España desde 1946



Desde años atrás España ha sido un país de atracción migratoria; por ejemplo, hace años a territorios de cuencas mineras, migración a zonas de intensa agricultura o focos turísticos. Sin embargo, desde finales del siglo XX los movimientos internos son prácticamente inexistentes.¹¹²

Una vez finaliza el éxodo rural, vuelve a iniciarse movimientos internos migratorios para redistribuir a la población. La mayoría se reparten por zonas metropolitanas de las ciudades, vinculado esto a los cambios socioeconómicos que se produjeron por aquel entonces en nuestro país. En este momento en España hay una situación que se denomina el boom inmobiliario¹¹³.

Además, a lo anteriormente expuesto, se añade la vuelta de la población jubilada hacia sus lugares de origen o las ciudades costeras mediterráneas. Las

¹¹²IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 194

¹¹³ El boom inmobiliario que tuvo lugar en España entre 1997 y 2003 consistió en un auge prolongado de la construcción residencial y de la venta de viviendas, a la vez que los precios de estas aumentaron considerablemente. En 2007 explotó la burbuja inmobiliaria y en 2008 comenzó una crisis económica y financiera en nuestro país. ÁLVAREZ, J. (2017) Crecimiento y estallido de la burbuja inmobiliaria en España: causas y consecuencias. *Cuadernos del Tomás*. N.º 9 Pag-18-21;24-26

provincias españolas que más movimientos migratorios registran son Gipuzkoa, Badajoz, Girona, Toledo o Valencia. ¹¹⁴

Además, si hablamos de migración interior, los desplazamientos más frecuentes son los que están dentro de un mismo espacio metropolitano o bien desplazamientos desde núcleos rurales alejados de la ciudad hacia los espacios urbanos o a la inversa. ¹¹⁵

3.1.3.2. La inmigración extranjera.

Asimismo, la inmigración extranjera ha hecho posible que la población española crezca en la última década. La llegada de extranjeros compensa la pérdida de españoles que en los últimos años han emigrado en busca de mejores condiciones de vida tras la recesión del 2008, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

La inmigración predominante entre los años 1975 y 1990 provenía de Europa occidental y la vuelta de antiguos emigrantes españoles. También la migración en España se correspondía con la etapa económica postindustrial. Y finalmente, en los últimos años del siglo XX, España es objeto de migraciones internacionales; aumenta considerablemente el número de extranjeros. ¹¹⁶

En unos 20 años, España ha sumado a su población casi cuatro millones y medio de inmigrantes, que corresponden a un 9,9% de su población total. El nuevo sistema migratorio español hizo que la economía creciera favorablemente. Pero cuando comenzó la crisis económica más de un millón de extranjeros llegados a nuestro país en busca de trabajo han regresado a los suyos. Por lo que en épocas de bonanza económica vienen a España muchos extranjeros en busca de oportunidades, pero por el contrario en época de recesión todos marchan

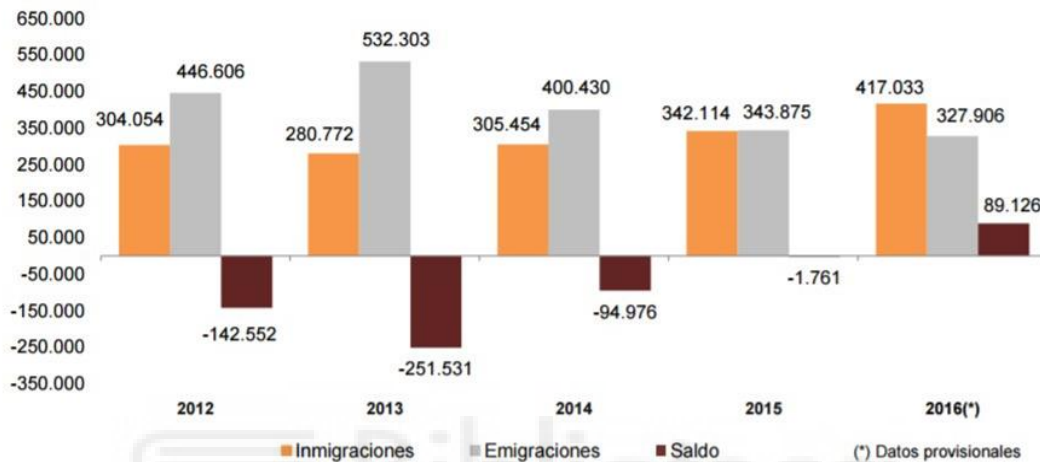
¹¹⁴IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 194

¹¹⁵ROMERO J.M. (2003) Migraciones. *Tendencias demográficas durante el siglo XX en España*. Pag-215

¹¹⁶IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 195

fuera en busca de otras oportunidades laborales. Por eso existe una teoría de que gracias a la migración en España podremos mantener el sistema de pensiones, pero es una solución parcial y no sostenible a largo plazo.¹¹⁷

Ilustración 5: Evolución de la migración exterior de España por años (2012-2016)



118

Fuente: LIBREMERCADO

3.1.4. La evolución de la estructura demográfica.

Una vez analizados todos los factores demográficos que inciden de manera considerable en la sostenibilidad del sistema de pensiones español, vamos a ver la evolución de la estructura demográfica.

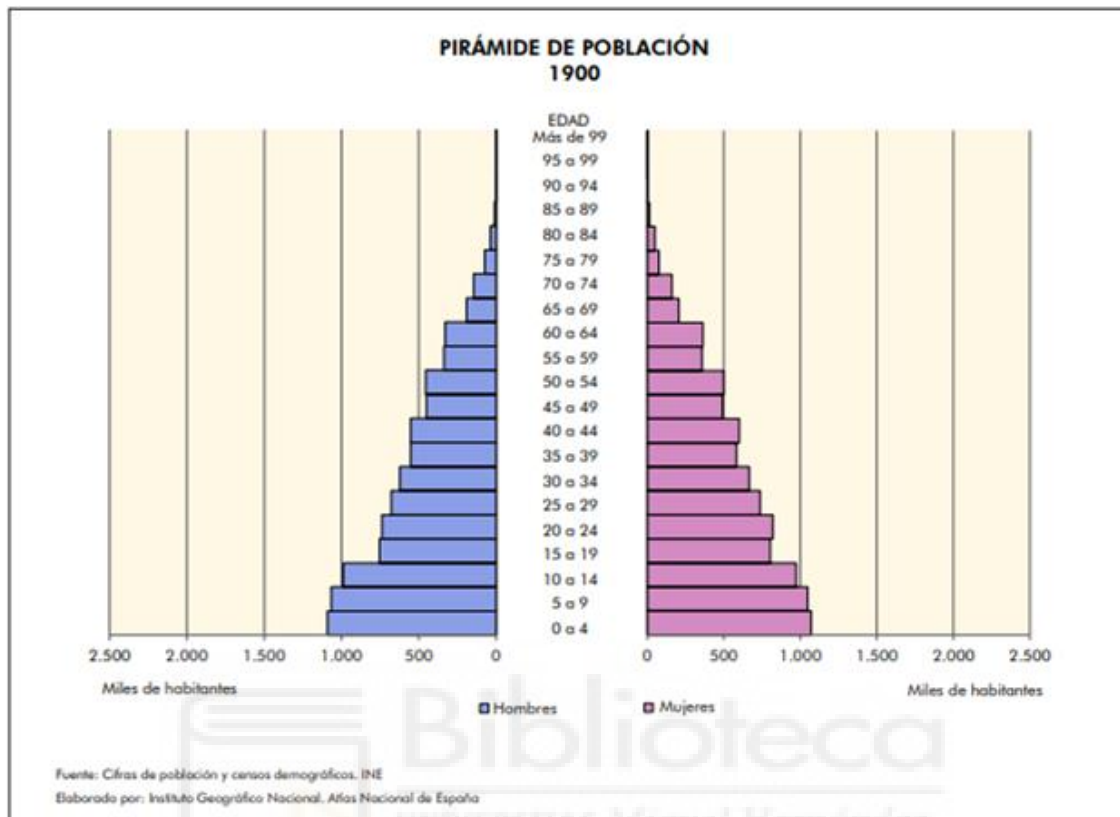
A comienzos del siglo pasado, la población española se caracterizaba por una elevada natalidad y mortalidad, escasa esperanza de vida, ya que los mayores de 65 años representaban un 4% de la población, y gran influencia de población joven.¹¹⁹

¹¹⁷IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 195-196

¹¹⁸MÁRTINEZ. A (2017): España recupera el saldo migratorio positivo en 2016. LIBREMERCADO

¹¹⁹IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 200

Ilustración 6: Pirámide de población (1900).



Como se observa en la gráfica anterior, a partir de los 15 años, hay una notable disminución de población que se puede justificar con los movimientos migratorios, ya que era la edad en la que se comenzaba a trabajar y en ese tiempo muchos jóvenes salían de pasajeros por mar con destinos transoceánicos.¹²⁰

Por el contrario, actualmente, la sociedad española se marca por un proceso de envejecimiento, que en la pirámide de población se muestra inferior la base que la cúspide, descendiendo notablemente los nacimientos (los menores de 15 años representan menos del 15% de la población), los mayores de 65 años ocupan un 20% de la población española y aumentando la cantidad de octogenarios, que suponen un 6% de la población.¹²¹

En esta nueva sociedad, como podemos observar en la siguiente gráfica, las

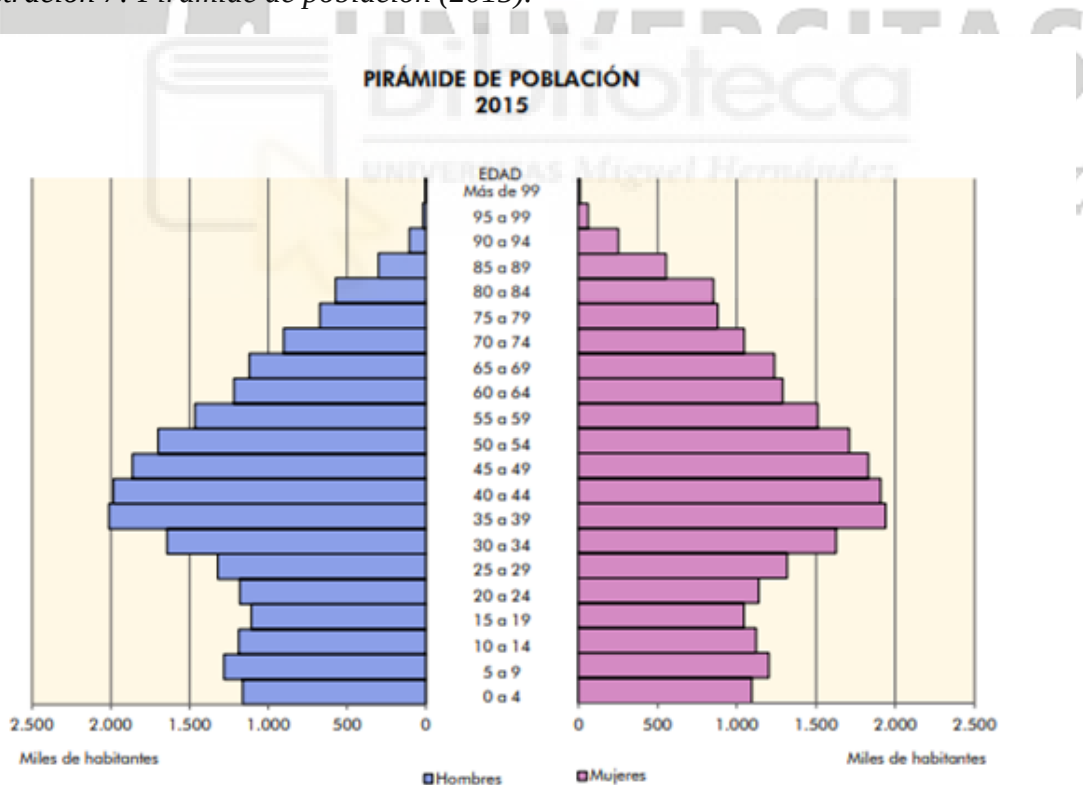
¹²⁰IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 200

¹²¹IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 200

personas que están entre los 30 a 49 años son más que las que había en la década anterior y esto se debe a que la población inmigrante también ha aumentado y ha hecho que se acentuara notablemente la población en España. Este hecho, no ha modificado los caracteres demográficos, aunque sí destaca un pequeño incremento de la natalidad.

En 2018 los mayores de 65 años aumentaron en 1.500.000 personas, lo que significa un aumento pronunciado de las personas mayores, alcanzando el cuarto de la población, y por lo tanto un aumento de población con dependencia que se refleja directamente sobre los servicios sociosanitarios, la atención a personas mayores y la financiación del sistema público de pensiones.¹²² Todo lo explicado anteriormente podemos verlo en la siguiente gráfica:

Ilustración 7: Pirámide de población (2015).



Fuente: INE

Tras valorar todo lo expuesto con anterioridad, en los años venideros, será un reto importante el sostenimiento de las personas nacidas en el baby-boom

¹²²IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 200

cuando lleguen a edades avanzadas. En definitiva, se esperan tiempos con grandes cambios tanto económicos como sociales y soluciones para estos.

3.2. Circunstancias económicas

En la estructura socioeconómica de España se han producido un gran número de mutaciones a lo largo de los años, sobre todo desde 1986, año en el que España se anuncia perteneciente a la Unión Europea.

En poco más de 20 años, el PIB se multiplicó por 5,6; es decir en 1985 había un PIB de 188,2 mil millones de euros y en 2007 sobrepasaba los 1.053,2 mil millones.¹²³ A este cambio en la economía española y crecimiento del PIB fue a lo que se denominó el “milagro económico español”, conllevó nuevas formas de vida, de modelo productivo y de actividad económica, cambios en las relaciones sociales y políticas, en la organización política y territorial, y la llegada de población inmigrante. Fue aquí, cuando el turismo comenzó a tener gran importancia en la economía española ya que en 2016 implicaba un 11,2% del PIB nacional.¹²⁴

Pero en 2008 todo esto cambia, atravesando una de las crisis más impactantes para la sociedad española en años y el PIB vuelve a caer. La crisis económica tiene su inicio con la burbuja inmobiliaria debido a la insuficiencia por parte del mercado para responder de la oferta que había en esos momentos. Esta desmesurada oferta provoca un desplome de los precios, quedando el sector de la construcción parado completamente y con un endeudamiento. Al caer el sector de la construcción, esto afectó a todas empresas que suministraban bienes y servicios necesarios para la construcción de viviendas. Debido a la paralización del sector de la construcción y de todas las empresas relacionadas con dicho sector, la tasa de paro aumentó progresivamente. Debido a este aumento en la

¹²³FERNÁNDEZ.D. (2016) La crisis económica española: una gran operación especulativa con graves consecuencias. *Revista del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile* N.º 183 Pag-121

¹²⁴IBIDEM. España en mapas. Una síntesis geográfica. Pag- 180

tasa de paro, millones de personas perdieron su trabajo y estuvieron años recibiendo simplemente la prestación de desempleo sin obtener más ingresos.

125

Al aumentar el número de parados en España, no había cotizaciones suficientes a la Seguridad Social como para afrontar todos pagos a las pensiones que había que hacer, y se tuvo que acudir al Fondo de Reserva para poder hacer frente a dichos pagos.

Los datos de PIB de la economía española tuvieron una progresión descendente desde el año 2006 hasta el 2013, obteniéndose paralelamente datos negativos en cuanto a la empleabilidad y el paro. Cabe señalar que después de este periodo de recesión se vuelve a registrar un aumento progresivo del PIB hasta el 2019, y un descenso del índice de desempleo, aunque aun manteniéndose en cotas excesivamente altas. Esta breve evolución se puede observar en la siguiente gráfica:

Ilustración 8: Evolución del PIB en España.



Fuente: INE

¹²⁵IBIDEM. La crisis económica española: una gran operación especulativa con graves consecuencias. Pag- 127-128

El PIB español hasta el año 2006 está en auge, donde se crea empleo, hay superávit en la Seguridad Social y poco déficit público. Pero es a partir del año 2006 hasta el 2008 que nuestro país es víctima de la mayor caída del PIB que se ha sufrido; cómo podemos ver en el gráfico anterior pasamos en tan solo dos años, del 2007 al 2009 de tasas de crecimiento del 3,8% al -3,8%, es decir, una caída del PIB por encima del 7% en dos años.

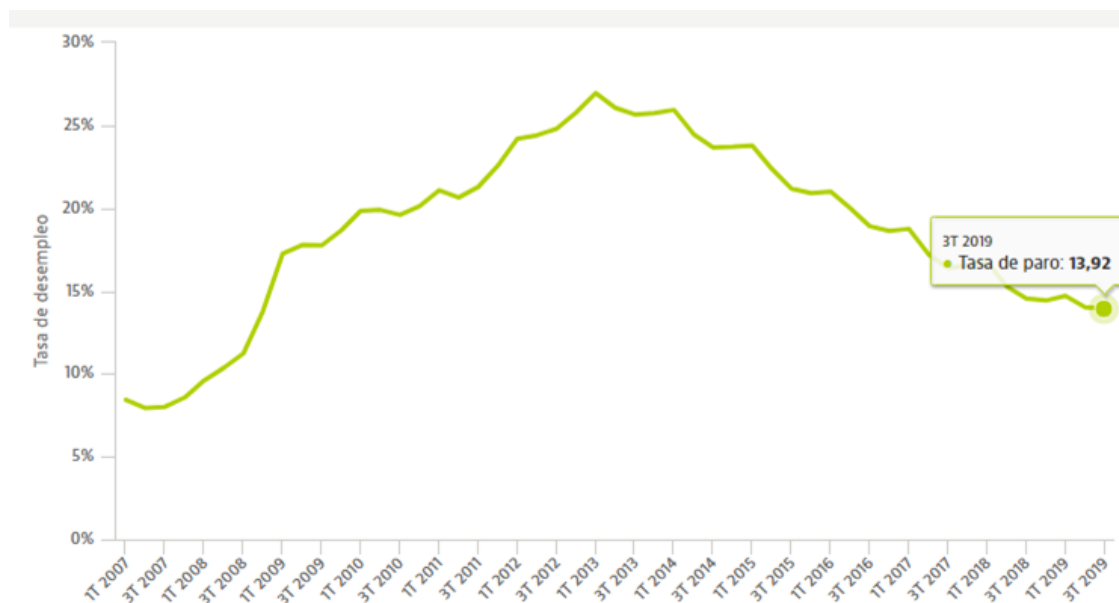
Esto está conectado directamente con la tasa de paro y, por lo tanto, cuando el PIB se desploma está incrementa, afectando directa y negativamente a la recaudación de la Seguridad Social. Estos factores provocan un alto déficit presupuestario con el consiguiente aumento de la deuda pública. Teniendo en cuenta que el estado tiene comprometido un gasto social mínimo al margen de la recaudación.¹²⁶

A partir del 2012 se da comienzo a la recuperación del PIB alcanzando de nuevo las tasas positivas, esto favorece a que se vuelva a obtener el empleo perdido los años anteriores, pero aun así es insuficiente para con las cotizaciones tener suficiente para hacer frente al sistema de pensiones teniendo en cuenta que estos últimos años ha habido un incremento importante de pensionistas al régimen de la Seguridad Social. Unido a la baja remuneración que reciben los trabajadores que se incorporan al mercado laboral, los cuales con sus cotizaciones no aportan lo suficiente a la Seguridad Social para mantenerlo.¹²⁷

¹²⁶Eurostat. (2017). Evolución del PIB.

¹²⁷FERNÁNDEZ, J. (25 EN 2018) Un sistema de pensiones sostenible, pero insuficiente. *ELPAISECONOMÍA*.

Ilustración 9: Evolución de la tasa de paro en España (2007-2018)



Fuente: EPA del INE

Pero la preocupación que había estos años atrás en España ha vuelto a llegar este año, con la llegada de la COVID-19 y la crisis sanitaria que ha conllevado, ya que debido a la paralización de parte de la actividad durante meses de algunos sectores necesarios para la economía de nuestro país como son el turismo o automoción se ha derivado a una crisis económica y social importante.¹²⁸ Según el INE el número total de parados en España es de más de 3.500.000 personas actualmente, lo que significa que la tasa de paro es del 15,33%, 0,92 puntos porcentuales en relación a hace tres meses.¹²⁹

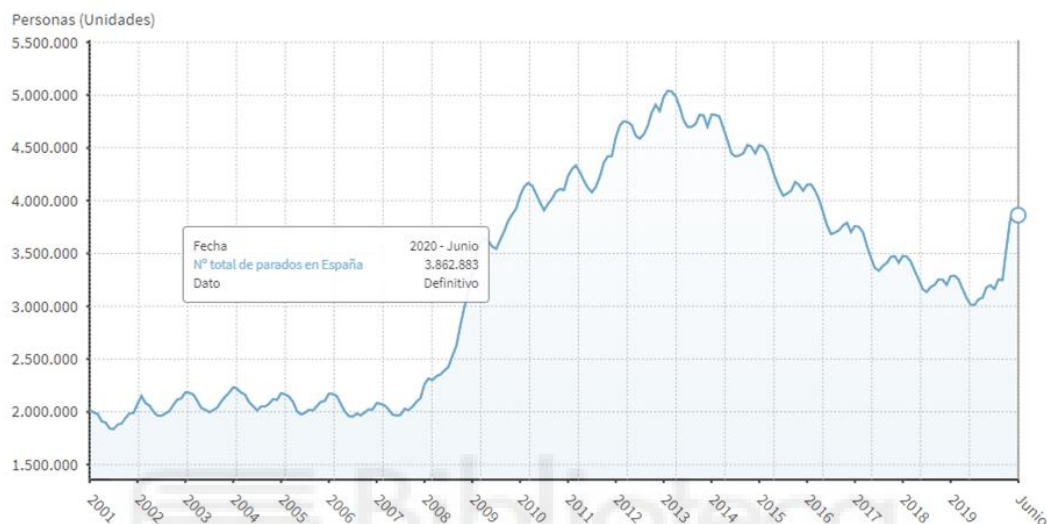
El Fondo Monetario Internacional estima que el impacto en la economía del coronavirus será peor que el sucedido en la crisis del 2008. Considera que cada mes confinados el PIB mundial cae 3 puntos porcentuales y según Freemarket se espera que nuestro país sufra la mayor caída del PIB desde la posguerra.

¹²⁸ "El impacto económico del coronavirus", (2020, 15 de julio)

¹²⁹ "Paro en España hoy, según la EPA del INE" (2020, 1 de agosto)

Esta crisis ha hecho cambiar nuestros hábitos de conducta y de consumo, y ello afecta a la economía. En el siguiente gráfico vemos la evolución del paro registrada en España hasta junio del 2020:

Ilustración 10: Evolución mensual del paro en España.



Fuente: EPDATA

En esta gráfica se ha tenido en cuenta la situación actual provocada por el COVID-19. En febrero de 2020 la tasa de paro era del 13,6% y a finales de abril la tasa de paro se encuentra en el 14,41%, por lo que ha aumentado significativamente.¹³⁰

¹³⁰ Expansión. (2020) *Desempleo en España*. Datosmacro.com

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE SOLUCIONES QUE PUEDAN FAVORECER AL SISTEMA DE PENSIONES DE JUBILACIÓN EN ESPAÑA.

4.1. Posibles soluciones de expertos a la situación de España.

Después del estudio realizado, podríamos decir, que el problema que se origina en la sostenibilidad del sistema de pensiones y la seguridad social en España es debido al envejecimiento de la población a causa del aumento de esperanza de vida y mejoras sociosanitarias, además de la baja tasa de natalidad y menor número de cotizantes al sistema.

Cada vez la población con edad avanzada es mayor y hay que pagarles una prestación de jubilación. Si a esto se le añade que las cotizaciones de los trabajadores y empresarios son insuficientes para pagar a todos los jubilados, se crea una insostenibilidad en el sistema de la seguridad social. Aquí se encuentra la base de nuestro sistema de reparto, en el que la idea es que las contribuciones actuales aseguran pensiones actuales, sin asegurar cobros futuros para los futuros pensionistas, además este sistema de reparto provoca un incremento de las pensiones mínimas y una progresiva congelación de las pensiones máximas, atacando con ello a los principios del 'Pacto de Toledo'.¹³¹

Por lo tanto, el aumento de la esperanza de vida que hemos mencionado y las bajas tasas de natalidad van en contra de este sistema. Además, también afecta a esto, que en España la pensión que se otorga es en función del último salario, eso supone altas tasas de sustitución superiores a las de otros países.

Dicho esto, la búsqueda de soluciones para el problema que existe con sistema de pensiones de jubilación en nuestro país tendría que ir enfocadas a subsanar

¹³¹JAIME MAESTRE. R (2018) *Esta es la solución al problema de sostenibilidad de las pensiones en España*. El blog salmón.

estas cuestiones.

Durante los años 2011 y 2013, mediante Ley 23/2013, del 23 de diciembre, que regula el factor de sostenibilidad y el índice de revalorización del sistema de pensiones de la Seguridad Social, el Gobierno elaboró unas reformas encaminadas a modificar la edad de jubilación ampliándola hasta los 67 años e incrementando la carencia para el cálculo de la pensión, además de establecer esta edad ordinaria de jubilación se introdujo el factor de sostenibilidad, eliminando el IPC.¹³²

Algunos expertos como Raúl Jaime Maestre establecen que el sistema de pensiones en un futuro podría ser un sistema mixto de capitalización y reparto, tal y como se está llevando a cabo en algunos países de la Unión Europea. Evolucionando, por un lado, hacia un modelo de reparto que se basa en que el dinero que entra en el sistema por el dinero que debe salir del sistema. Las cotizaciones de los trabajadores actuales hacen frente al pago de las pensiones de los jubilados, y así llevar a cabo un reparto entre diferentes generaciones. Por otro lado, el sistema de capitalización lo que pretende es que el dinero se invierta una vez metido a una especie de hucha; los cotizantes ingresan sus cotizaciones y el Estado las invierte, para que el jubilado retire sus cotizaciones debidamente capitalizadas en el tiempo.¹³³ El problema de este sistema es que el dinero de la hucha se dedique a otra cosa y para que esto no suceda debería ser revisado por órganos independientes.

El mismo autor establece que, otra posible solución para ayudar a la sostenibilidad futura de nuestro sistema de pensiones podría ser los sistemas de cuentas nacionales, muy usado ya en países como Suecia, Letonia o Polonia, en el cual puedes acceder a la jubilación cuando quieres, pero con el dinero que

¹³² IBIDEM *Manual básico de Seguridad Social* Pag-250

¹³³ IBIDEM. *Esta es la solución al problema de sostenibilidad de las pensiones en España.*

has acumulado en tu hucha de cotizaciones. Consiste en realizar un cálculo aritmético de la provisión matemática de lo que hayamos cotizado hasta el momento de jubilarse, comparado con la esperanza de vida en ese momento y reducido por el factor anticipo de edad, y de ahí sale lo que se va a pagar de pensión.¹³⁴

Otros expertos como Diego Valero establecen que la tasa de reemplazo¹³⁵ es ahora del 80%, en unos 50 años disminuirá, quedándose por debajo del 50% y determina que España no tiene un problema de sostenibilidad. El problema que existe es que el gasto no va a aumentar, pero sí el número de personas jubiladas. Y cobrarán la mitad.¹³⁶

Diego Valero ha planteado soluciones que han resultado en otros países y busca sistemas que nos permitan ahorrar sin que nos suponga un sacrificio. En este sentido, figuran las pensiones por consumo o el nudge.¹³⁷ Por el contrario, rechaza los incentivos fiscales, ya que no permiten a la gente que ahorre más.

Valero insiste en que el problema que tenemos es la falta de información, ya que solo el 22% de las empresas ofrecen un sistema complementario a sus trabajadores, y solo el 8% aporta a un sistema de pensiones con regularidad.¹³⁸

¹³⁴ IBIDEM. *Esta es la solución al problema de sostenibilidad de las pensiones en España.*

¹³⁵ La definimos como el porcentaje de ingresos en la jubilación respecto a los ingresos previos como trabajadores en activo. Podemos aproximar esta tasa al porcentaje de ingresos previos a la jubilación que cubre la pensión pública. La tasa de reemplazo nos dará una medida de la pérdida de poder adquisitivo que vamos a sufrir en el tránsito a la situación como jubilados. Y hablamos de pérdida de poder adquisitivo y no de ganancia porque en ningún caso la pensión cubrirá un nivel de ingresos superiores a los de la etapa previa como trabajadores en activo. Instituto BBVA de pensiones. (2020) *¿Qué es la tasa de reemplazo de las pensiones?* Jubilación del futuro. Blog BBVA.

¹³⁶ CPN PARTNERS. (2019) *Expertos inciden en la necesidad de que la sociedad reciba información para planificar su jubilación.*

¹³⁷ Nudging es la forma más coste-efectiva de desarrollar sistemas de pensiones, ya que por cada dólar invertido en nudging, se ahorran 100 dólares.

¹³⁸ IBIDEM. *Expertos inciden en la necesidad de que la sociedad reciba información para planificar su jubilación.*

Por lo tanto el fomento de los planes de pensiones privados los cuales sirven complemento de la pensión pública para el futuro que además de generar intereses para el beneficiario, hace que esté exento de una parte del pago en la declaración de la renta.¹³⁹

Además, Valero plantea la supresión de las pensiones de viudedad. Dice que las sociedades de hoy en día, en las que tanto el hombre como la mujer trabajan, ya no las justifican.¹⁴⁰ Asimismo, se podría optar por financiar las pensiones no contributivas, de orfandad y viudedad, a través de los Presupuestos Generales del Estado, de forma que sean financiadas por los impuestos generales y no por las cotizaciones de trabajadores y empresarios a la Seguridad Social.¹⁴¹

Juan José Velasco, añade que es necesario que nos interese por el futuro al que nos enfrentamos. Mediante formación, información y mentalizar a los ciudadanos podemos saber qué productos, herramientas y asesoramiento tenemos a nuestra disposición para tomar las mejores decisiones de cara a planificar la jubilación.¹⁴² Crear programas para reducir el desempleo, por ejemplo llegando a un acuerdo entre las empresas y centros de formación en el proceso de aprendizaje de los jóvenes que les abran la puerta al mercado laboral, elaborar el contrato de prácticas de los jóvenes recién graduados con más beneficios, reconducir las cuotas a ingresar a la Seguridad Social o subvencionar a las empresas para que contraten a mayores de 50 años.¹⁴³

El especialista Carmelo Mesa-Lago, ha dicho que al tener España la tasa de

¹³⁹ BBVA (2020). *Cómo funciona un plan de pensiones privado*.

¹⁴⁰ IBIDEM. *Expertos inciden en la necesidad de que la sociedad reciba información para planificar su jubilación*.

¹⁴¹ BANKINTER (2016). *¿Qué pasará cuando se agote la hucha de las pensiones?* Blog de economía y finanzas Bankinter.

¹⁴² IBIDEM. *Expertos inciden en la necesidad de que la sociedad reciba información para planificar su jubilación*.

¹⁴³ RODRIGUEZ, Q. (2014) *Las 10 propuestas del IESE para crear empleo y combatir el paro*. treinteresa.es

contribución de las más altas de Europa, aquí no se puede insistir, por lo que hay que buscar soluciones como eliminar el tope de contribución y ampliar la edad de jubilación.¹⁴⁴ Desde mi punto de vista ayudaría el incluir al sistema nuevas medidas graduales que amplíen el tiempo de contribución al sistema de Seguridad Social, reforzando la sostenibilidad y suficiencia. Es decir, prolongando la vida productiva de los trabajadores. Teniendo en cuenta que en algunos puestos de trabajo se sugiere que no, por salud. Aquí cobra gran importancia los planes de pensiones privados, ya que, por ejemplo, la tasa de reemplazo de pensión pública en Estados Unidos es del 17% y no de su último salario, sino de toda su vida laboral.¹⁴⁵

El incremento del período de cotización para tener derecho al 100% de la pensión podría ser otra solución a nuestro problema; actualmente, para tener derecho al 100% de la prestación de jubilación es necesario haber cotizado a la Seguridad Social al menos 35 años. Ello supone que una persona que se jubile con 65 años debería haber cotizado, al menos, desde los 30 años. De esta forma una persona que trabaje desde los 23 años recibirá la misma pensión que una que lo haga desde los 30. En otros países de nuestro entorno el período mínimo exigido es superior (alrededor de 40 años), con el propósito de que tengan derecho al 100% de la pensión aquellos que hayan cotizado por un período de tiempo mayor. Esto es el caso de Francia, donde ha aumentado el período mínimo a 41 años.¹⁴⁶

De la misma manera, la revalorización de las pensiones en función de la evolución de la inflación y del PIB podría ayudar al sistema de la Seguridad Social. En la actualidad las pensiones se revisan en base al IPC previsto por el Gobierno y después se ajustan en base al IPC real. Pero hay un problema, y es

¹⁴⁴ IBIDEM. *Expertos inciden en la necesidad de que la sociedad reciba información para planificar su jubilación.*

¹⁴⁵ IBIDEM. *Expertos inciden en la necesidad de que la sociedad reciba información para planificar su jubilación.*

¹⁴⁶ PwC (2010) "Por un sistema de pensiones sostenible e inteligente".
PricewaterhouseCoopers (PwC) Pag-32

que dentro del Pacto de Toledo se recoge el poder adquisitivo de las pensiones, mediante revalorización automática de las mismas. Además, se debe garantizar que las ganancias de poder adquisitivo que puedan derivarse de una inflación real inferior a la prevista se consoliden con carácter permanente en las pensiones. Por lo tanto, dado que la evolución del IPC no tiene por qué estar ligada a la evolución económica del país, sería más conveniente que las pensiones se revalorizasen considerando, también otros factores que muestren la capacidad económica real y el nivel de ingresos del sistema.¹⁴⁷

Como el incremento en la esperanza de vida supone mayor coste para el sistema público de pensiones, una posible solución sería adecuar la pensión de jubilación en base a la esperanza de vida de los trabajadores en ese momento. Ello supondría la introducción de un mecanismo corrector, tal y como han hecho otros países como Suecia, Alemania o Portugal. De esta manera, dicho mecanismo considera la evolución del número de cotizantes y pensionistas, al igual que los recursos financieros del sistema.¹⁴⁸

Otras soluciones a la problemática actual de las pensiones podrían ser introducir en el sistema de pensiones, nuevas formas de financiación como la transferencia del capital que se ha obtenido mediante el importe de impuestos al sistema de pensiones de la Seguridad Social. Esto significa que no solo se financiaría mediante las cotizaciones de los trabajadores y habría más dinero en la hucha.

Dicho esto, durante los últimos años, los sistemas públicos y privados se han presentado siempre como competidores, ignorando que puedan ser complementarios. El modelo público debe garantizar hasta un nivel de rentas y, a partir de ahí, la previsión razonable de ahorro que cada cual quiere realizar, lo lógico es que la haga a través de instituciones privadas.

¹⁴⁷IBIDEM. *“Por un sistema de pensiones sostenible e inteligente”* Pag-34

¹⁴⁸IBIDEM. *“Por un sistema de pensiones sostenible e inteligente”* Pag-34

4.2. Incorporación de ideas desde otros países de la UE.

4.2.1. Sistema de pensiones Austriaco.

En 2003 el Gobierno austriaco creó lo que se denomina la “mochila austriaca”, un fondo de capitalización individual que se mantiene gracias a las aportaciones de los empresarios de un 1,53% del salario bruto de cada trabajador, este dinero es de cada persona y es gestionado por una entidad financiera. Si el trabajador es despedido por la empresa en la que trabaja no es indemnizado, sino que utiliza el dinero de su “mochila” o puede reservarlo si lo prefiere como complemento de su pensión.¹⁴⁹

Esta propuesta trae consigo la posibilidad de que el Estado podrá ser garante de una rentabilidad mínima de esos fondos así el ahorro depositado en la "mochila" no perderá el valor debido a la inflación o la mala evolución de la inversión que se haga de esos fondos.

Aun así, el problema sigue existiendo porque a la vez se requieren aportaciones a las cotizaciones de la Seguridad Social. Los empresarios tienen preocupación de que sea una nueva carga para ellos y los trabajadores que supongan un abaratamiento del despido o una reducción de sus salarios.¹⁵⁰

La siguiente tabla nos muestra una breve comparativa de los datos necesarios para otorgar pensiones entre España y Austria:

	ESPAÑA	AUSTRIA
HABITANTES	46,94 MILLONES	8,859 MILLONES

¹⁴⁹ BANKINTER (2019). “¿Qué es y en qué consiste la mochila austriaca?”. Blog de referencia financiera.

¹⁵⁰ IBIDEM. “¿Qué es y en qué consiste la mochila austriaca?”

TASA PARO	13,7%	4,2%
RENTA PER CÁPITA	30.370,89 USD	51.461,95 USD
CONTRATOS	TEMPORALES/FIJOS	ÚNICO

Fuente: elaboración propia con datos del Eurostat y Banco Mundial (2019)

La solución tomada en Austria la podemos traer a nuestro país con mucho trabajo. Como podemos observar, España tiene una población superior a la de Austria algo que dificulta la aplicación del modelo. Además, Austria cuenta con una tasa de paro muy inferior a la española y cuenta con una renta per cápita de casi el doble que la española. Por último, mientras que en Austria únicamente existe una modalidad de contratos a excepción de casos muy concretos donde sí que existe otra modalidad, en España existe una dualidad en el modelo de contrato como es el contrato fijo y el contrato temporal. Por lo tanto, como hemos visto existen grandes diferencias tanto demográficas como económicas como para pensar que el modelo se puede implantar en España, pero sí que es posible.

Esta solución está ligada a una propuesta del Banco de España ya que se trata de darle forma a un ahorro que sirva para sostener a las pensiones futuras. El Banco de España propone ir transformando el ahorro actual que se destina a invertir en viviendas en otro que se destine a fondos financieros, es decir que se transforme en dinero y esté a disposición de la persona cuando se jubile.¹⁵¹

Las ventajas del sistema austriaco en nuestro país serían:

- Fondo de Capitalización: la creación del fondo ayudaría a los trabajadores

¹⁵¹ Boletín económico. Banco de España. 1998, nº 1. Madrid: Banco de España, Servicio de Publicaciones

a aumentar su nivel de ahorro, así como servir de complemento del Sistema público de pensiones español.¹⁵²

- Mayor flexibilidad en las relaciones laborales: la flexibilidad en las relaciones laborales traerá consigo un aumento de la productividad, y una competitividad entre las empresas. Además, permitiría ventajas a la empresa, ya que podrá adaptar la plantilla a la situación económica de la empresa evitando el cierre de esta
- Facilidad para la contratación, algo que facilita la adaptación de la plantilla en base a la demanda que tenga, siendo así mucho más eficiente y productiva.
- Movilidad: permita a los trabajadores que no están contentos con el trato recibido a cambiarse de compañía llevándose con él la mochila que ha ido acumulando con el transcurso del tiempo.¹⁵³

Pero este sistema también tendría inconvenientes en España:

- No existe la indemnización tras el despido y se producirían despidos ineficientes. El modelo austriaco al eliminar por completo las indemnizaciones por despido genera problemas morales en los trabajadores. Al haber ausencia de coste de despido, los trabajadores no deberían aceptar este tipo de contratos dado el riesgo de que la empresa decida romper el contrato cuando los salarios sean superiores a la productividad del trabajador. Ésta es una de las justificaciones de por qué deben existir indemnizaciones por despido.¹⁵⁴

¹⁵² CONDE, J.I., FELGUEROSO, F., GARCÍA J.I., (2011) El fondo de capitalización a la austriaca: costes y beneficios de su implantación en España. *Moneda y crédito*. ISSN 0026-959X, (N.º 233) Pag- 9

¹⁵³ MONTERO, P. (2020, 2 de junio) Mochila austriaca: ventajas e inconvenientes de un sistema que afecta al despido y la pensión. *65YMÁS.COM*

¹⁵⁴ IBIDEM “El fondo de capitalización a la austriaca: costes y beneficios de su implantación en España”

- El paso a un modelo austriaco puro supone una rebaja de la compensación por despido para los despedidos y una compensación adicional para quienes no lo experimenten en toda su vida activa.¹⁵⁵
- Los trabajadores tienen que aceptar y se van a mostrar insatisfechos con la posibilidad de que se le pueda despedir a coste cero, es decir, sin que tengan derecho a recibir una indemnización por despido.

4.2.2. Sistema de pensiones Dinamarca

El sistema de pensiones danés tiene tres dimensiones: el sistema público de reparto obligatorio, el sistema complementario de carácter obligatorio y de gestión privada y el tercer pilar de carácter voluntario y también de gestión privada.

Dinamarca, al contrario de España sus ciudadanos confían en el sistema de pensiones el cual es sostenible completamente. Su renta per cápita es de 61.350,35 USD¹⁵⁶, superior a la española de 30.370,89 USD¹⁵⁷, tiene casi pleno empleo, con una tasa de desempleo 5,8%¹⁵⁸ a diferencia de España con 13,8%¹⁵⁹, sus ciudadanos figuran en casi todos rankings entre los más felices del mundo y además tienen sistema de jubilación estable.¹⁶⁰

¹⁵⁵ IBIDEM “El fondo de capitalización a la austriaca: costes y beneficios de su implantación en España”

¹⁵⁶ Banco Mundial. (2020). “Renta per capita Dinamarca”

¹⁵⁷ IBIDEM. “Renta per capita España”

¹⁵⁸ Expansión.com (2020). “Desempleo de Dinamarca”

¹⁵⁹ IBIDEM. “Desempleo de España”

¹⁶⁰ Dinamarca, un modelo de jubilación sostenible (2018, 20 de diciembre)

El primero y uno de los pilares fundamentales del sistema de pensiones de Dinamarca es que es público y obligatorio llamado FolkePension, basado en la residencia, no contributivo y financiado con impuestos generales. Es de carácter universal.¹⁶¹

El segundo pilar está formado por los denominados ATP (Arbejdsmarkedets Tillægspension) y SP (Særlige Pensionsopsparing), ambos de carácter obligatorio y suplementario. Se financia a través de cotizaciones de suma fija pagados por los empresarios (2/3 del total) y por los trabajadores (1/3). Con este esquema ATP “lo que la persona paga es lo que obtiene”. En principio cada generación financia sus propios derechos y el esquema no contempla transferencias intergeneracionales.¹⁶²

- El ATP es un sistema suplementario, independiente y financiado a través de contribuciones realizadas por los empleadores y por los trabajadores, que financian la mayor parte de la contribución. Aquí la pensión depende del tiempo durante el cual se haya contribuido con un máximo del 41% de la pensión básica del Estado. La participación es obligatoria para los trabajadores por cuenta ajena, y voluntaria para los trabajadores por cuenta propia.¹⁶³
- El SP es un sistema en el que participan los trabajadores por cuenta propia y por cuenta ajena obligatoriamente. Las contribuciones ascienden al 1% del salario, y son asumidas por los trabajadores. Este sistema se cerró oficialmente en abril de 2010.¹⁶⁴

El tercer pilar tiene carácter voluntario y complementario, consiste en que cada trabajador aporte de forma individual a Planes de Pensiones ya sean individuales,

¹⁶¹ MORALES, P. El sistema de pensiones de Dinamarca. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN]* N° SUP: 123746 (2020) Pag- 2-3

¹⁶² MORALES, P. El sistema de pensiones de Dinamarca. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN]* N° SUP: 123746 (2020) Pag- 4-5

¹⁶³ IBIDEM. “El sistema de pensiones de Dinamarca”

¹⁶⁴ IBIDEM *Dinamarca, un modelo de jubilación sostenible*

o adicionales a sus planes de empleo. Son administrados por bancos o compañías de seguros y actualmente un millón de personas aproximadamente se beneficia de este sistema.¹⁶⁵

Las prestaciones del sistema de pensiones danés podríamos decir que el primer pilar protege a todos los residentes a partir de los 65 años, esta edad se incrementará hasta los 67 años, gradualmente desde 2024 hasta 2027. Para obtener todo el importe de pensión es necesario haber residido en Dinamarca durante 40 años. En el sistema obligatorio de empleo (ATP), se determina la cuantía de la prestación por jubilación en base a un cálculo de las aportaciones realizadas y de los rendimientos de éstas. El derecho a esta prestación se reconoce a la misma edad que la establecida en el sistema público.¹⁶⁶

Las ventajas del sistema danés en nuestro país serían:

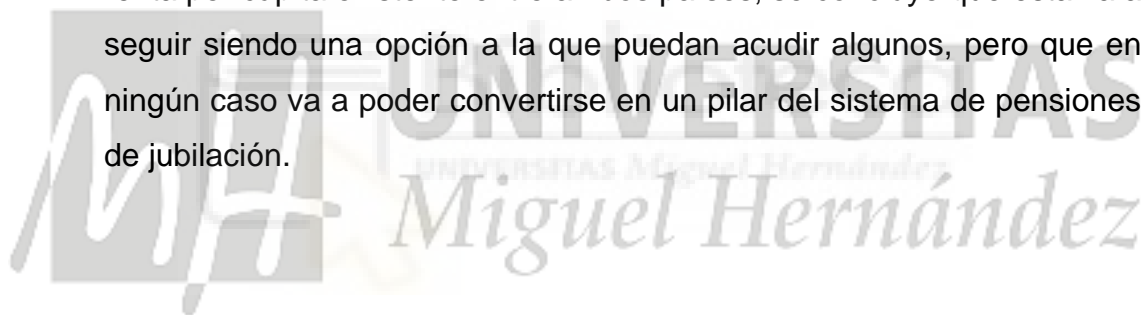
- La variante de financiación a través de impuestos de una especie de pensión no contributiva para personas jubiladas en función del tiempo de residencia en España sería una opción para considerar en nuestro país, ya que supondría un desahogo inmediato de las arcas de la Seguridad Social permitiendo calcular la pensión contributiva en base a la anterior prestación obligatoria. Un impuesto de reducida cuantía en relación con la capacidad económica y de carácter progresivo que grave las rentas periódicas de cada uno.
- El apoyo en el sector privado a la hora de gestionar y ofrecer sistemas de pensiones privados que complementen de forma voluntaria la prestación pública es otra forma de aligerar las cargas que asume la Seguridad Social, y el fomento de estos por parte de los organismos públicos vendría bien para aumentar la confianza de los particulares en este sistema.

¹⁶⁵ IBIDEM El sistema de pensiones de Dinamarca. Pag- 9

¹⁶⁶ IBIDEM. Dinamarca, un modelo de jubilación sostenible

Las desventajas del sistema danés en España podrían ser:

- La aplicación del primer punto básico del modelo danés exigiría en el ordenamiento español un aumento de la presión y del esfuerzo fiscal que difícilmente el contribuyente español pudiera soportar, además de que se sustenta sobre un nivel de empleo que en España estamos lejos de conseguir.
- En relación con el tercer pilar, que incluye la inversión de particulares y la intervención privada, se aprecia una poco probable aplicación en nuestro país. Si sumamos la falta de confianza en estas entidades y la creencia de que con las cotizaciones para la prestación pública es suficiente para conseguir una jubilación digna, a la gran diferencia que hay en el dato de renta per cápita existente entre ambos países, se concluye que esta va a seguir siendo una opción a la que puedan acudir algunos, pero que en ningún caso va a poder convertirse en un pilar del sistema de pensiones de jubilación.



CAPÍTULO V. INCIDENCIA DEL COVID-19 EN LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN

5.1. El impacto del COVID-19 en la sociedad española.

Actualmente nos encontramos ante una situación nunca vivida, muchos países y entre ellos España hemos tenido que confinarnos y frenar casi toda actividad económica para paralizar la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. El coste de estas medidas está siendo muy elevado; la caída de la actividad, la gradualidad en el levantamiento de las restricciones, la forma de recuperación... todo esto apunta a que habrá una gran contracción a nivel global.

Además, el parón de la actividad económica, la caída de los ingresos y el aumento de los despidos atañen la estabilidad del sistema de pensiones que sigue afectado desde la crisis económica del año 2008. Actualmente, España cuenta con 43.131¹⁶⁷ personas fallecidas confirmadas debido al coronavirus.

Hoy en día, la tasa de pacientes confirmados positivos de coronavirus en España es de 1.580.000¹⁶⁸, tiene una alta tasa de confirmados de coronavirus si se compara con la del resto de los países, así pues, es el octavo país con más contagios del mundo y el segundo de Europa.

Asimismo, la tasa de letalidad¹⁶⁹ es del 11,46 %. La letalidad es del 5,2 % en el rango de 70-79 años y se eleva al 17,9 % en personas mayores de 80 años. Asimismo, el 95% de las muertes corresponden a pacientes de más de 60 años. El Covid-19 es más

¹⁶⁷ CSSE at Johns Hopkins University (2020, 24 noviembre) COVID-19. Actualizado 16:22 horas

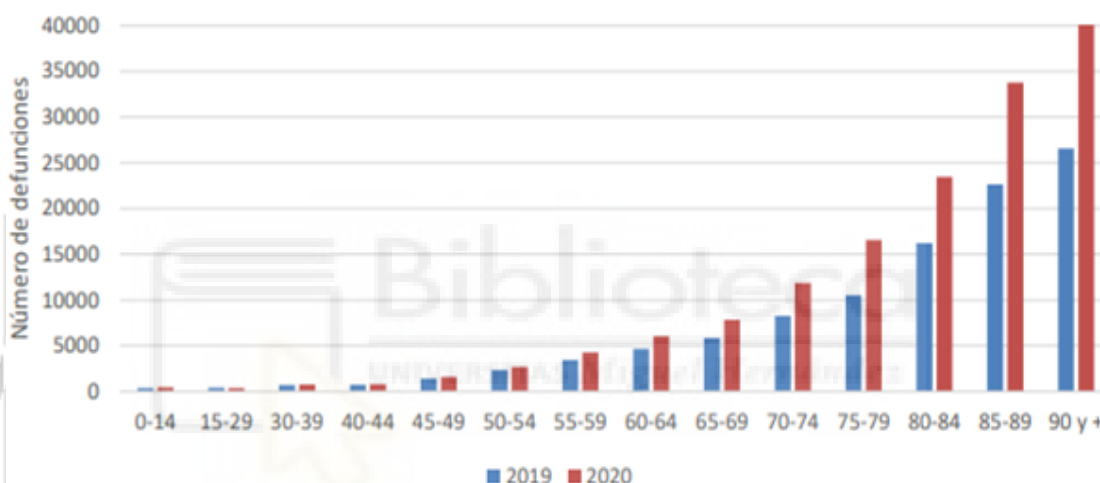
¹⁶⁸ CSSE at Johns Hopkins University (2020, 24 noviembre) COVID-19. Actualizado 16:22 horas

¹⁶⁹ Número de fallecidos respecto a los confirmados positivos.

mortal en personas mayores de 70 años, representan el 86,3% de los fallecidos en nuestro país.

En el siguiente gráfico voy a realizar una comparación del número de muertes en España entre finales de febrero y finales de mayo en 2019 y 2020.

Ilustración 11: Muertes por cualquier causa en España por rangos de edad.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

Como se puede observar en el gráfico, las defunciones hasta casi los 60 años por los efectos del COVID-19 tienen poca relevancia ya que los datos son muy similares a los del año anterior. La diferencia se comienza a percibir a partir de los 60 años donde la gran mayoría de personas son ya pensionistas y donde mayor diferencia se puede observar entre 2019 y 2020. Entre los más afectados se encuentran las personas mayores de 80 años.

Tras conocer los datos anteriormente expuestos podemos observar que el gasto en pensiones de la Seguridad Social disminuye por primera vez en la historia debido, sobre todo, a los fallecidos por coronavirus ya que la gran mayoría son pensionistas. El gasto en

pensiones ascendió a los 9.853 millones de euros, lo que supuso un incremento del 2,52% respecto al mismo mes del año pasado, pero una caída del 0,27% respecto a abril.¹⁷⁰

5.2. El impacto del COVID-19 en las pensiones de jubilación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y a pesar de que el gasto en pensiones haya sido reducido por las víctimas del coronavirus, se trata de una caída muy pequeña en comparación al profundo déficit que atraviesa la Seguridad Social.

El número de pensiones contributivas en mayo fue de 9.754.137 pensiones, 38.508 menos que el mes anterior y 45.258 menos si se contabilizan los meses de marzo y abril conjuntamente, cuando comenzó la pandemia.¹⁷¹

En abril se registraron 31.232 altas, un 32,2% menos que el mes de abril de 2019 (46.051) y un 13,9% menos que en marzo (36.274). En los últimos 12 meses, el número de afiliados ha disminuido en 885.985 personas (- 4,56%). Sin embargo, en mayo el número medio de afiliados registró un aumento de 97.462 ocupados con respecto al mes de abril (0,53%). Lo que supone el primer aumento desde el impacto de la pandemia del COVID-19.¹⁷²

Además, la paralización de actividad que ha supuesto el confinamiento ha provocado una caída del PIB en el primer trimestre del año (solo confinados dos semanas en marzo) fue del 5% y puede bajar más de entre el 15 y el

¹⁷⁰ GARCIA. B (2020) *Menos gasto, jubilados y pensiones: los tristes datos nunca vistos en la Seguridad Social por el coronavirus*, LIBREMERCADO

¹⁷¹ IBIDEM. *Menos gasto, jubilados y pensiones: los tristes datos nunca vistos en la Seguridad Social por el coronavirus*.

¹⁷² IBIDEM. *Menos gasto, jubilados y pensiones: los tristes datos nunca vistos en la Seguridad Social por el coronavirus*.

20%.¹⁷³

Al haber sido paralizada la actividad económica durante el confinamiento muchas empresas no han podido sobrevivir a esta situación y han cerrado, consecuencia de esto ha sido que un millón de trabajadores han perdido el empleo hasta finales de abril y unos tres millones y medio de trabajadores están en ERTES. Estas cifras están ligadas a una caída del PIB en España este año, aun habiéndose recuperado un poco estos últimos meses de recuperación y desescalada; la cual va a ser más lenta y compleja en nuestro país que en otros países de la UE, debido a que: ¹⁷⁴

- La crisis sanitaria ha impactado más en nuestro país, y las medidas de confinamiento que se han tomado han sido más intensas y restrictivas que en otros países como Dinamarca o Austria.¹⁷⁵
- La recuperación será más lenta en sectores como el turismo ya que el virus afecta al sector. ¹⁷⁶
- En España nos caracterizamos por numerosas pequeñas empresas con menor capacidad de aguante en una crisis como esta.¹⁷⁷

Al tener gran impacto económico la crisis va a repercutir, como ya he dicho, en nuestro sistema de pensiones y el principal problema se genera por la disminución de los ingresos por cotizaciones sociales. En el sistema de pensiones españolas ya existía un déficit antes de la crisis del COVID-19; los datos con los que se cerró el 2019 fue un déficit de unos 18 mil millones de euros y este número va a ser mayor en 2020.¹⁷⁸

Si el PIB cae, los ingresos caerán en la misma proporción y el gasto público seguirá aumentando. Si el gasto público aumenta, lo hará el número de

¹⁷³ BANKINTER (2019). Previsión PIB en España. Blog de referencia financiera.

¹⁷⁴ DOMENEC, R. [Expansión]. (2020, junio 26). El impacto del covid en las pensiones.

¹⁷⁵ IBIDEM "El impacto del covid en las pensiones."

¹⁷⁶ IBIDEM "El impacto del covid en las pensiones."

¹⁷⁷ IBIDEM "El impacto del covid en las pensiones."

¹⁷⁸ IBIDEM "El impacto del covid en las pensiones."

nuevos pensionistas y lo hará también la tasa de sustitución.¹⁷⁹

Existe otro problema y es que las nuevas pensiones entran en el sistema con un desequilibrio actuarial¹⁸⁰(un 30% actualmente); es decir, el valor que recibe un pensionista a lo largo de toda la esperanza de vida que tiene como tal, es una cantidad muy superior a la de todo lo que ha cotizado durante su vida laboral, por lo tanto a medida que van entrando cada vez más pensiones el sistema amplía el déficit salvo que metamos muchos más cotizantes.

Tal y como he dicho anteriormente, la crisis también ha impactado al sistema público de pensiones ya que la Seguridad Social ha aumentado sus gastos, y el pago de ERTes, ayudas a autónomos o el pago de la renta mínima vital para familias con ingresos mínimos no ayuda a que se aminore la inestabilidad del sistema.¹⁸¹

Algunas soluciones que aportar en este sentido serían:

- Evitar que la crisis tenga efectos permanentes en el sistema de pensiones y para ello hay que evitar que la crisis de lugar a un aumento de desempleo o del paro de larga duración, evitar una caída permanente de las rentas y evitar que aumente la desigualdad.¹⁸²
- Hay que utilizar toda la ayuda internacional, que más que duplican el PIB de la economía española.¹⁸³

¹⁷⁹ La tasa de sustitución el efecto que provoca el que las nuevas pensiones tienen de media un importe mayor que el de los pensionistas que salen del sistema por fallecimiento, por lo tanto, si aumentan los gastos y disminuyen los ingresos, el déficit va a aumentar. (IBIDEM “El impacto del covid en las pensiones.”)

¹⁸⁰ Consiste en que, si una persona ha contribuido 400.000 EUROS a lo largo de su vida laboral con todas las cotizaciones, pues estos 4000000 EUROS se le acrediten y se le reconozcan con un crecimiento del PIB. HERCE, J.A. [Expansión]. (2020, junio 26). El impacto del covid en las pensiones.

¹⁸¹ VALERO, D [Instituto Santa Lucía] (2020, julio 15) El impacto de la Covid-19 sobre las pensiones y el ahorro.

¹⁸² DOMENEC, R. [Expansión]. (2020, junio 26). El impacto del covid en las pensiones.

¹⁸³ IBIDEM “El impacto del covid en las pensiones.”

- Solo con las políticas de demanda y de renta no basta, la crisis del COVID-19 perturba la oferta que si no corregimos tendrá graves efectos sobre cómo se van a realizar determinadas actividades económicas, cómo se va a realizar el proceso productivo y cómo se va a consumir muchos bienes y servicios que pueden terminar afectando al crecimiento de la economía española o al desempleo, todo esto exige medidas y reformas estructurales que tenemos que compatibilizar con las exigencias que impone el cambio climático o con la transformación digital y nos tiene que llevar a una economía que sus mercados son más eficientes competitivos... un sistema que funcione mejor y disponga de las infraestructuras adecuadas del capital físico tecnológico y humano que se necesita y también tendremos que abordar una reforma del sistema de pensiones.¹⁸⁴

En resumen, pese a lo que en principio parece un dato “positivo” para la Seguridad Social, el hecho de que haya disminuido drásticamente el número de pensionistas y por lo tanto de las pensiones contributivas y la repentina caída de nuevos pensionistas, no ha tenido un reflejo directo en la realidad socioeconómica de la Seguridad Social, puesto que la crisis derivada del COVID-19 ha conllevado un fuerte descenso en el número de afiliados.

Por el contrario, con lo que respecta a las pensiones mínimas y no contributivas, expertos como José Manuel Jiménez Rodríguez o Javier Santa Cruz, establecen que no serán necesarios los recortes o congelación de estas. Este último dice textualmente que "si hubiera que aplicar la tijera a las pensiones, los ajustes se centrarían sobre las pensiones contributivas, no sobre las de menor poder adquisitivo". Además, se prevé que se eleve el importe de este tipo de pensiones, por lo que en el caso de que exista una modificación de las pensiones mínimas o no contributivas, solo será para

¹⁸⁴ IBIDEM “El impacto del covid en las pensiones.”

mejorarlas.¹⁸⁵



¹⁸⁵ MONTERO. P. (2020) *Las pensiones mínimas y las no contributivas, a salvo de recortes, según los expertos.* 65YMAS.COM

Conclusiones.

Cuando se pretende el estudio de un asunto o un concepto, como es el caso del presente trabajo, se debe abordar desde una perspectiva general y amplia, que nos ayude a terminar con un enfoque más concreto y detallado del objeto del trabajo que se intenta conocer.

Por ello, este trabajo que versa sobre la pensión de jubilación en España comienza con una descripción de su historia y evolución. Consiste en una visión genérica del origen y nacimiento de las prestaciones públicas, y una explicación particular de todos los hitos relativos a la pensión de jubilación. En este apartado se incluyen referencias a todas las formas de protección social que se fueron creando a lo largo del Siglo XX, hasta la creación del sistema de Seguridad Social que tenemos hoy en día, y a todas las disposiciones legales que surgieron desde su creación.

Una vez se estudia la línea histórica de este asunto, se trata de hacer una exposición más técnica de lo que ya se ha mencionado. Por ello, el trabajo continúa explicando el contenido de estas prestaciones conforme al marco regulatorio que ya hemos conocido. En este sentido nos centramos en el estudio de los dos tipos de pensiones de jubilación que reconoce nuestro ordenamiento, la contributiva y la no contributiva. Se tratan de forma separada pero la finalidad es compartida, tratando de exponer tanto los aspectos procedimentales de la concesión de este derecho, como los requisitos y características más sustantivas o jurídicas del contenido de este derecho a la prestación.

Es importante el conocimiento de este marco teórico para poder conocer el principal problema al que se enfrenta el sistema al reconocer este tipo de derecho, como es la sostenibilidad de este.

Así, en primer lugar, se ha puesto de manifiesto la situación demográfica en que se encuentra España. El sistema al que se hace referencia fue configurado en forma de sistema de reparto, pero teniendo en cuenta unas características demográficas que han variado de forma imparable. De esta forma, se ha

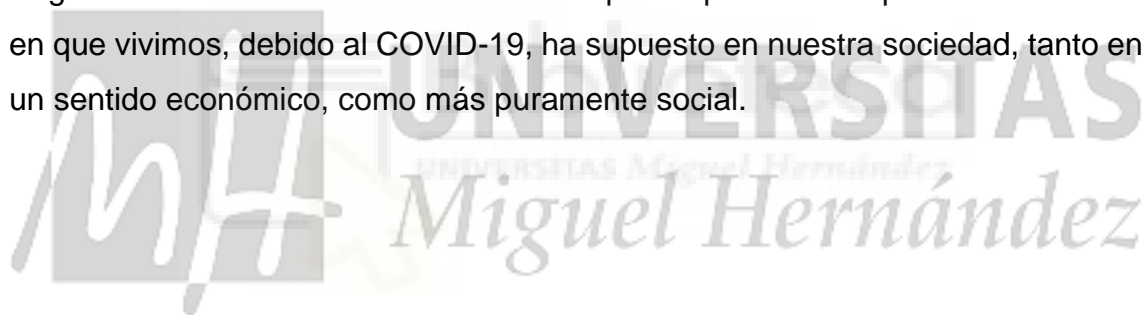
expuesto como la esperanza de vida en nuestro país es cada vez mayor, mientras la tasa de natalidad se va reduciendo año a año, lo que redundaría en una proyección insostenible en cuanto a la relación de cotizantes que sustentan las pensiones y los beneficiarios de estas prestaciones. A este problema demográfico estructural habría que añadir otras coyunturas clave como podría ser la baja cuantía que aportan los primeros cotizantes por el reducido nivel de renta del que disponen, el elevado índice de paro con que España cuenta desde hace más de una década o los problemas financieros que presenta la Seguridad Social en los últimos años.

En segundo lugar, después de lo apuntado, el trabajo se centra en la búsqueda de soluciones que se pudieran aplicar para hacer una transformación hacia un modelo más eficiente. Tras apuntar la importancia de la inmigración en nuestro país a la hora de contribuir al mantenimiento de las arcas públicas, el estudio de algunos autores y de fórmulas más exitosas encontradas en otros países revelan una serie de medidas cuya aplicación a nuestro sistema sería interesante. Dando por sentadas una serie de bases que son inmutables, como la necesaria protección de los beneficiarios de prestaciones no contributivas por su especial vulnerabilidad, es imprescindible que en este país se aborden las necesarias modificaciones encaminadas a garantizar el funcionamiento del sistema. Partiendo de un enfoque más general de la Seguridad Social la reducción drástica e inmediata del número de parados a través de políticas activas de empleo es la más importante, pues supondría al mismo tiempo la reducción de los beneficiarios y el aumento de los contribuyentes. También se puede plantear una serie de cambios en los presupuestos del Estado para que determinadas prestaciones pasen a quedar financiadas a través de impuestos y no se imputen a la Seguridad Social.

Desde un prisma más enfocado a la prestación por jubilación se quiere incidir en medidas que fomenten el desahogo de la llamada hucha de las pensiones. Por ejemplo, parece interesante plantear una modificación en el sistema de cálculo y revalorización de las pensiones. En este sentido es necesario ajustar estos procedimientos, incluyendo variables que tengan en cuenta la esperanza de vida,

el estado económico de las instituciones públicas y la propia situación financiera del contribuyente. También, tras la ampliación de la edad de jubilación, sería interesante ampliar el plazo de tiempo necesario de cotización para el cobro del 100% de la prestación de jubilación. Y, por último, me parece imprescindible el establecer definitivamente un sistema complementario que comience a apoyarse más en el sector privado. Por un lado, a través de él se debe fomentar la utilización de planes de pensiones privados, concediéndoles tanto su gestión como su labor de concienciación a la población. Por otro lado, también se podría contar con él, o crear un organismo *ad hoc*, que tratara de rentabilizar los activos que suponen las contribuciones a la Seguridad Social, de forma que se intente reducir el déficit con que actualmente cuenta.

El final del trabajo va destinado a hacer una actualización de la situación de la Seguridad Social teniendo en cuenta el impacto que la actual pandemia mundial en que vivimos, debido al COVID-19, ha supuesto en nuestra sociedad, tanto en un sentido económico, como más puramente social.



Bibliografía.

A) REFERENCIAS DE OBRAS

BALLESTER PASTOR I.; FERNANDEZ ORRICO F.J.; FOTINOPOULOU BASURKO O.; GARCIA NINET J.I.; GARCIA VIÑA J.; SANCHEZ RODAS C. (2016), Manual básico de Seguridad Social, Editorial Atelier, Barcelona.

FERNÁNDEZ ORRICO, F. J., Las prestaciones de la seguridad social: teoría y práctica, Ministerio de Asuntos Sociales, 2º edición, pág. 305.

GONZALEZ ORTEGA, S. (2011). La jubilación ordinaria. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar social. (Nº 112) Pag-144

IMSERSO. (2005) Manual de Sentencias Pensiones no contributivas y prestaciones Lisimi. Madrid (España). Ministerio de trabajo y servicios sociales. Pag- 178

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (2018): España en mapas. Una síntesis geográfica. J. Sancho Comíns (dir.). Serie Compendios del Atlas Nacional de España (ANE). Madrid, Centro Nacional de Información Geográfica, 620 Capítulo 7, Pag-180

INSTITUTO SANTALUCÍA. (2018). El reto de la longevidad en el siglo XXI. Pag-13

MALDONADO MOLINA, J. A., Génesis y evolución de la protección social por vejez en España, cit., pág. 101-102

PANIZO ROBLES, J.A. y PRESA GARCÍA-LÓPEZ, R., La pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social. Lex Nova, enero de 2014.

PSOE. Secretaría de Asuntos Sociales. Pensiones del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI).

PwC (2010) "Por un sistema de pensiones sostenible e inteligente".
PricewaterhouseCoopers (PwC) Pag-32

QUINTERO LIMA, M.G., Evolución e historia, La Ley, Madrid 2004 cit, pág., 18.

QUINTERO, M. (2007): "La Seguridad Social en España. Evolución Histórica." Universidad Carlos III de Madrid. Pag- 3

REDECILLAS LÓPEZ DE SABANDO, A., El Mutualismo Laboral como Medio de Protección Social: un Estudio Económico Financiero, Consejo Económico y Social, Madrid 2001, pág. 12.

RODRIGUEZ, G. (2002). La reforma del sistema público de pensiones en España Documentos de trabajo (CSIC. Unidades Políticas Comparadas). N°13, Pág- 1

ROMERO J.M. (2003) Migraciones. Tendencias demográficas durante el siglo XX en España. Pag-215

B) REFERENCIAS DE ARTÍCULOS INVESTIGACIÓN

ÁLVAREZ, J. (2017) Crecimiento y estallido de la burbuja inmobiliaria en España: causas y consecuencias. Cuadernos del Tomás. N.º 9 Pag-18-21;24-26

CONDE, J.I., FELGUEROSO, F., GARCÍA J.I., (2011) El fondo de capitalización a la austriaca: costes y beneficios de su implantación en

España. Moneda y crédito. ISSN 0026-959X, (N.º 233) Pag- 9

CRUZ VILLALÓN J, (2011). Líneas de tendencia de las reformas en materia de protección social. Revista andaluza de trabajo y bienestar social (Nº112) P-13-50

ELU TERÁN, A. (2006) Las primeras pensiones públicas de vejez en España. Un estudio del Retiro Obrero, 1909-1936. Revista de historia industrial. (N.º 32) pags- 33-67

FERNÁNDEZ.D. (2016) La crisis económica española: una gran operación especulativa con graves consecuencias. Revista del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile N.º 183 Pag- 121

Instituto BBVA de pensiones. (2020) ¿Qué es la tasa de reemplazo de las pensiones? Jubilación del futuro. Blog BBVA.

Instituto BBVA (2020). Cómo funciona un plan de pensiones privado.

MARTÍNEZ PEÑAS. L (2011) “Los inicios de la legislación laboral española: La ley Benot” Revista de Aequitas, Volumen 1, número 1, Pag- 41-43

MONTAGUT. E (2015) “La Seguridad Social en España: Restauración y Dictadura de Primo de Rivera” (LUGAR): nuevatribuna.es Pag-1

MORILLA, F. (2012). Estructura demográfica de España. eXtoikos (Nº 5) Pag- 142

MORALES, P. El sistema de pensiones de Dinamarca. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN] Nº SUP: 123746 (2020) Pag- 2-3

NAVARRO, V. (2004), El Estado de Bienestar en España, España, Tectnos. Capítulo 1. Pag 1

VALERO, D [Instituto Santa Lucía] (2020, julio 15) El impacto de la Covid-19 sobre las pensiones y el ahorro.

C) REFERENCIAS PÁGINAS WEB

Banco Mundial. (2020). “Renta per capita Dinamarca” Obtenido de:
https://www.google.es/publicdata/explore?ds=d5bncppjof8f9_&met_y=ny_gdp_pcap_cd&idim=country:DNK:GRL:SWE&hl=es&dl=es

BANKINTER (2019). “¿Qué es y en qué consiste la mochila austríaca?”. Blog de referencia financiera. Obtenida de:
<https://blogs/bankinter/economia/-/noticia/2019/2/5/mochila-austríaca-pensiones-espana>

BANKINTER (2016). ¿Qué pasará cuando se agote la hucha de las pensiones? Blog de economía y finanzas Bankinter. Obtenido de:
<https://www.bankinter.com/blog/lo-ultimo/solucion-planes-pensiones-espana>

BANKINTER (2020). Previsión PIB en España para el 2020 y 2021. Blog de economía y finanzas.
Obtenido de: <https://www.bankinter.com/blog/economia/previsiones-pib-espana>

BBVA (2020). Cómo funciona un plan de pensiones privado. Obtenido de:
<https://www.bbva.es/eu/finanzas-vistazo/ef/planes-de-pensiones/plan-de-pensiones-privado.html>

BBVA. (2020) Los requisitos para acceder a la pensión contributiva de jubilación. Obtenido de: <https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/los-requisitos-para-acceder-a-la-pension-contributiva-de-jubilacion.html>

Boletín económico. Banco de España. 1998, nº 1. Madrid: Banco de España, Servicio de Publicaciones. Obtenido de: https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/boletines/Boletin_economico/

Constitución de 1931. Obtenido de: http://www.congreso.es/docu/constituciones/1931/1931_cd.pdf

Constitución Española de 1978. Obtenido de: <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

CPN PARTNERS. (2019) Expertos inciden en la necesidad de que la sociedad reciba información para planificar su jubilación. Obtenido de: <https://www.cnppartners.es/sala-de-prensa/notas-de-prensa/expertos-inciden-en-la-necesidad-de-que-la-sociedad-reciba-informacion/>

CSSE at Johns Hopkins University (2020, 24 noviembre) COVID-19. Actualizado 16:21 horas
Obtenido de: <https://github.com/CSSEGISandData/COVID-19>

De las HERAS, O. (2019). Adiós al fondo de reserva de la Seguridad Social. Obtenido de: <https://loentiendo.com/fondo-reserva-seguridad-social/>

Dinamarca, un modelo de jubilación sostenible (2018, 20 de diciembre)
Obtenido de: <https://www.queelahorroteacompane.es/dinamarca-un-modelo-de-jubilacion-sostenible-y-confiable/>

DOMENEC, R. [Expansión]. (2020, junio 26). El impacto del covid en las pensiones. <https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/evento-el-impacto-del-covid-en-las-pensiones.html>

Expansión.com (2020) “Desempleo en España”. Datosmacro.com. Obtenido de: <https://datosmacro.expansion.com/paro/espana>

Expansión.com (2020). “Desempleo de Dinamarca” Datosmacro.com. Obtenido de: <https://datosmacro.expansion.com/paro/dinamarca>

Eurostat. (2017). Evolución del PIB. Obtenido de: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=National_accounts_and_GDP/es

FERNÁNDEZ, J. (25 EN 2018) Un sistema de pensiones sostenible, pero insuficiente. ELPAISECONOMÍA. Obtenido de: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2018/01/24/midinero/1516812728_601681.html

FERNANDEZ. R. (2020) Evolución de la tasa bruta de natalidad en España entre 1960 y 2019. STATISTA. Obtenido de: <https://es.statista.com/estadisticas/531945/tasa-de-natalidad-en-espana/#:~:text=Tasa%20de%20natalidad%20en%20Espa%C3%B1a%201960%2D2019&text=La%20tasa%20bruta%20de%20natalidad,nacimientos%20menos%20que%20en%201960>

GARCIA. B (2020) Menos gasto, jubilados y pensiones: los tristes datos nunca vistos en la Seguridad Social por el coronavirus, LIBREMERCADO. Obtenido de: <https://www.libremercado.com/2020-05-27/coronavirus-gasto-jubilados-pensiones-tristes-datos-nunca-vistos-seguridad-social-fallecidos-1276658371/>

HERCE, J.A. [Expansión]. (2020, junio 26). El impacto del covid en las pensiones. Obtenido de:

<https://www.eventosyconferenciasue.com/eventos/situacion-del-sistema-de-pensiones-tras-el-covid-19>

Historia de la Seguridad Social. Web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Obtenido de: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Conocenos/HistoriaSeguridadSocial>

Instituto BBVA de pensiones (2019) Qué es el fondo de reserva de la Seguridad Social. Obtenido de:

[https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/planes-de-pensiones/fondo-reserva-seguridad-social.html#:~:text=El%20Fondo%20de%20Reserva%20de%20la%20Seguridad%20Social%20nace%20como,ingresos%20\(por%20cotizaciones%20de%20los](https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/planes-de-pensiones/fondo-reserva-seguridad-social.html#:~:text=El%20Fondo%20de%20Reserva%20de%20la%20Seguridad%20Social%20nace%20como,ingresos%20(por%20cotizaciones%20de%20los)

IMSERSO: (2020) Actualización de las pensiones para 2020. Obtenido de:

https://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_jubilacion/actualizacion/index.htm

JAIME MAESTRE. R (2018) Esta es la solución al problema de sostenibilidad de las pensiones en España. El blog salmón. Obtenido de: <https://www.elblogsalmon.com/mundo-laboral/esta-es-la-solucion-al-problema-de-sostenibilidad-de-las-pensiones-en-espana>

Ley 193/1963, de 28 de diciembre, sobre Bases de la Seguridad Social. Obtenido de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1963-22667>

Ley 26/1985, de 31 de julio. Obtenido de:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1985-20582

Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social. Obtenido de:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-15810>

Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. «BOE» núm.309, de 26 de diciembre de 2013, páginas 105137 a 105144 Madrid. Obtenido de:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-13617>

Ley 3/2015, de 30 de mayo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado. Obtenido de:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-3444>

MÁRTINEZ. A (2017): España recupera el saldo migratorio positivo en 2016. LIBREMERCADEO. Obtenido de:

<https://www.libremercado.com/2017-07-04/espana-recupera-el-saldo-migratorio-positivo-en-2016-1276602262/>

MONTERO, P. (2020, 2 de junio) Mochila austriaca: ventajas e inconvenientes de un sistema que afecta al despido y la pensión. 65YMÁS.COM. Obtenido de:

https://www.65ymas.com/economia/pensiones/mochila-austriaca-ventajas-e-inconvenientes-sistema-afecta-despido-pension_6953_102.html

MONTERO. P. (2020) Las pensiones mínimas y las no contributivas, a salvo de recortes, según los expertos. 65YMAS.COM. Obtenido de:

https://www.65ymas.com/economia/pensiones/pensiones-minimas-no-contributivas-salvo-recortes-segun-expertos_15301_102.html

Paro en España hoy, según la EPA del INE (2020, 1 de agosto).

Obtenido de: https://www.ine.es/prensa/epa_tabla.htm

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Boletín Oficial del Estado, 30 de octubre de 2015. Obtenido de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11724>

Real Decreto- ley 5/2013. Obtenido de: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-2874

Real Decreto 357/1991. Obtenido de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-7270>

Régimen del subsidio de vejez. Obtenido de: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1939/252/A05017-05018.pdf>

RODRIGUEZ CANFRANC M. (2018) ¿Qué es el Pacto de Toledo? Bilbao. BBVA. Obtenido de: <https://www.bbva.com/es/que-es-el-pacto-de-toledo/>

RODRIGUEZ, Q. (2014) Las 10 propuestas del IESE para crear empleo y combatir el paro. treinteresa.es. Obtenido de: https://www.teinteresa.es/empleo/propuestas-IESE-crear-empleo-combatir_0_1166284851.html

RUIZ J. (2019) ¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA DE PENSIONES EN ESPAÑA? De ahorrador a inversor. Obtenido de: <https://blog.r4.com/sistema-de-pensiones-en-espana/>

